



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

28 de noviembre de 2023

ACTA No. 252

En la Ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco, siendo las nueve horas del día 28 de noviembre del año dos mil veintitrés, en cumplimiento a lo previsto en los Artículos 14 Fracción XIV; 23 Fracción IV de la Ley Orgánica y 35 del Estatuto General vigentes en nuestra Universidad, se reunió en Sesión Ordinaria el Honorable Consejo Universitario de manera híbrida (presencial y virtual), presidida por el Lic. Guillermo Narváez Osorio y fungiendo como Secretario el Dr. Luis Manuel Hernández Govea, con el objeto de someter a consideración los asuntos que adelante se mencionan.

Asistieron los siguientes Consejeros Universitarios:

Lic. Guillermo Narváez Osorio, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; Dr. Luis Manuel Hernández Govea, Secretario de Servicios Académicos; Lic. Alejandrino Bastar Cordero, Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos; Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez, Secretario de Finanzas; Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación; Dra. Leticia Palomeque Cruz, Secretaria Técnica de Rectoría; C.P.C. María de los Ángeles Carrillo González, Contralora General; Dra. Verónica García Martínez, Directora General de Planeación y Evaluación Institucional; Dr. Rodolfo Campos Montejo, Abogado General; Lic. Ángela Sánchez Cué, Directora de Relaciones Públicas; Mtro. Juan José Padilla Herrera, Director General de Comunicación Social; Mtro. Miguel Ángel Ruíz Magdonel, Director de Difusión Cultural; Dra. Patricia Ordóñez León, Directora de Servicios Escolares; Dr. Francisco José Pedrero Morales, Director de Educación a Distancia; Mtra. Perla Karina López Ruíz, Directora de Programas Estudiantiles; Mtro. Rubén Zapata Díaz, Director del Centro de Enseñanza de Lenguas Extranjeras; Mtro. Raúl Armando Hernández Glory, Director del Centro de Desarrollo de las Artes; Dra. Karina Pérez Hernández, Directora de Investigación; Dra. Laura Judith Quiñónez Díaz, Directora de Posgrado; Dr. Pablo Marín Olán, Director de Difusión, Divulgación Científica y Tecnológica; Mtra. Carolina Guzmán Juárez, Directora de Vinculación; C.P. Ana Luisa Pérez Herrera, Directora de Recursos Humanos; Ing. Juan Manuel Cernuda Merodio, Director de Servicios Generales; Ing. Benjamín Martínez Ramírez, Director de Tecnologías de Información e Innovación; Lic. Nery del Carmen Acosta López, Directora de Ingresos; Mtro. Alfonso González Vázquez, Director de Egresos; Lic. Gamaliel Bautista Hernández, Director de Contabilidad; Mtro. José Hipólito García Vega, Director de Recursos Materiales; Mtro. Jorge Alfredo Thomas Téllez, Director de la División Académica de Ciencias



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Agropecuarias; Dr. Fernando Víctor Iriarte Rodríguez, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; Est. Fanny Pamela Maldonado Cordero, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; Dra. Hermicenda Pérez Vidal, Directora de la División Académica de Ciencias Básicas; Dr. Gamaliel Blé González, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Básicas; Est. Kevin Eduardo García Ortiz, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Básicas; Est. Juan Manuel Coronel Carrillo, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Básicas; Dr. Arturo Garrido Mora, Director de la División Académica de Ciencias Biológicas; Dra. Erika Escalante Espinosa, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Biológicas; Est. Kenia Leticia Utrera Cabrera, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Biológicas; Est. Sara Vanessa González Pérez, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Biológicas; Mtro. José Juan Paz Reyes, Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Mtro. Arturo Aguilar de la Cruz, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Est. Jorge Alberto Luciano Legorreta, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; Dra. Mirian Carolina Martínez López, Directora de la División Académica de Ciencias de la Salud; Dr. Antonio Becerra Hernández, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias de la Salud; Est. Emmanuel Mijangos Toledo, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias de la Salud; Dra. Felipa Sánchez Pérez, Directora de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Dr. César del Carmen Vidal Lorca, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Est. Luis Alberto Díaz López, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades; Mtro. Óscar Alberto González González, Director de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Dr. Eric Ramos Méndez, Representante de Maestros de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Est. Gerardo Antonio Mendoza Bulnes, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Est. Lorenzo Miguel Hernández Velázquez, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; Mtra. Thelma Leticia Ruíz Becerra, Directora de la División Académica de Educación y Artes; Mtra. Juana May Landero, Representante de Maestros de la División Académica de Educación y Artes; Est. Julio Alejandro Buendía Beristáin, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; Est. Mariana Machín Flores, Representante de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera, Representante de Maestros de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura; Est. Luis Ocaña Gallegos, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Académica de Ingeniería y Arquitectura; Est. Gonzalo Vértiz Burelo, Representante de Alumnos de la División Académica de Ingeniería y Arquitectura; Mtro. Hugo Adrián Barjau Madrigal, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Dra. Krystell Paola González Gutiérrez, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Est. Jocelyn Yescas Licon, Presidenta de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Est. Iris Cristel Hernández Torruco, Representante de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Comalcalco; Dr. José Manuel Vázquez Rodríguez, Director de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Dr. Antíoco López Molina, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Est. Luis Gerardo Rodríguez Antonio, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de Jalpa de Méndez; Dr. Arturo Magaña Contreras, Director de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; Mtro. Pablo Enrique Jasso Macossay, Representante de Maestros de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; Est. Luis David Hernández Pérez, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos; Est. Karen Nitechá Marín de la Cruz, Representante de Alumnos de la División Académica Multidisciplinaria de los Ríos.

Como invitados asistieron:

Mtro. Gildardo López Baños, Presidente de la H. Junta de Gobierno; Mtro. José Ulises Medina Reynés, Presidente del H. Patronato Universitario; Mtro. Melchor Hernández Hernández, Secretario General del SPIUJAT; Est. Joel David Domínguez García, Presidente del CDEUT; M.C.A. Jorge Ulises Reyes López, Coordinador de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Servicios Académicos.

I.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM

El Dr. Luis Manuel Hernández Govea realizó el pase de lista, estando presentes 70 Consejeros y 5 invitados, por lo que el Secretario manifestó que había quórum suficiente y declaró abierta la sesión.

II.- TOMA DE PROTESTA DE NUEVOS CONSEJEROS

El Secretario comunicó que se realizaría la toma de protesta de nuevos consejeros, por lo que dio a conocer los nombramientos del Mtro. José Juan Paz Reyes, Director de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; de la Mtra. Thelma Leticia Ruíz Becerra, Directora de la División Académica de Educación y Artes; de la Dra. Karina Pérez Hernández, Directora de Investigación; de la Est. Fanny Pamela Maldonado Cordero, Presidenta de la Sociedad de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Alumnos de la División Académica de Ciencias Agropecuarias; de la Est. Ana Karen Hernández Hernández; del Est. Kevin Eduardo García Ortiz, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias Básicas; del Est. Juan Manuel Coronel Carrillo, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Básicas; del Est. Jorge Alberto Luciano Legorreta, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas; del Est. Gerardo Antonio Mendoza Bulnes, Presidente de la Sociedad de Alumnos de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; del Est. Lorenzo Miguel Hernández Velázquez, Representante de Alumnos de la División Académica de Ciencias y Tecnologías de la Información; de la Est. Mariana Machín Flores, Representante de Alumnos de la División Académica de Educación y Artes; de la Est. Wendy Careli Colorado Sánchez.

A nombre del Honorable Consejo Universitario, les dio la más cordial bienvenida a este máximo órgano de deliberación.

III.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

A continuación, el Dr. Luis Manuel Hernández Govea dio lectura al orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Toma de Protesta de Nuevos Consejeros.
3. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
4. Lectura y Aprobación del Acta 251.
5. Presentación del Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Adecuaciones para el Cierre del Ejercicio 2023.
6. Analítico de Plazas 2023, Costo de Nóminas por Concepto de Pago del Año 2022, Proyección de Nómina por Concepto de Pago del Año 2024, Tabla de Prestaciones Ordinarias y Extraordinarias 2024.
7. Proyecto de Reforma al Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
8. Acuerdo General por el cual se Ordena Establecer un Programa Continuo y Permanente que Contenga Acciones para la Cultura de Paz y la Resolución Pacífica de los Conflictos, la Promoción del Valor de la Igualdad, la Justicia, la Solidaridad, la Cultura de la Legalidad y el Respeto a los Derechos Humanos, en las Actividades de Investigación, Docencia, Planes, Emisión de Diagnósticos, Protocolos, Programas de Estudios, Espacios y Procesos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

9. Proyecto de Reforma al Numeral 12 Contraloría General del "Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco".
10. Propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa Institucional de Superación Académica.
11. Propuesta de Lineamientos para la Elaboración de las Tesis de Licenciatura, Especialidad, Maestría Y Doctorado.
12. Propuesta de Lineamientos para el Cumplimiento de la Actividad de Retribución Social de las Becarias o los Becarios, de los Programas Educativos de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
13. Propuesta de Nueva Creación del Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Electoral.
14. Asuntos Generales.
15. Clausura de la Sesión.

Acto seguido lo sometió a consideración de los Honorables Consejeros, siendo **aprobado por unanimidad**.

IV.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA 251

Continuando con el punto cuatro del Orden del día, Lectura y Aprobación del Acta 251, el Secretario solicitó dispensar la lectura de la misma y se procediera a su aprobación, por lo que lo sometió a la consideración del pleno, aprobándose la propuesta **por unanimidad**.

V.- PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 Y ADECUACIONES PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO 2023

El Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la Presentación del Proyecto, manifestando lo siguiente:

Es necesario precisar que para el Cierre del Ejercicio 2023 se requieren hacer adecuaciones al presupuesto tanto Federal como Estatal entre los Capítulos que lo integran, previéndose de la siguiente manera: Subsidio Ordinario Federal \$125,000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.); Subsidio Ordinario Estatal \$125,000,000.00 (Ciento veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.). (Ver anexo)

Lo anterior conforme a las necesidades que se susciten de acuerdo a la operatividad y que, por su importancia, originen las transferencias entre Capítulos, y en caso de ser necesario se hagan otras



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

adecuaciones para darle eficiencia al Gasto. Por lo que se requiere a este Consejo, se autoricen las adecuaciones necesarias.

La Secretaría de Educación Pública Federal, a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI), nos informa que el monto aprobado por la Federación para el Ejercicio 2024 es de \$1,363,011,636.00 (Mil trescientos sesenta y tres millones once mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.). Por su parte de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración de Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, en el que se acordó en la Clausula II, que los recursos que se asignen a nuestra Institución serian determinados en los Anexos de Ejecución que suscribieran por cada Ejercicio Fiscal, buscando siempre un esquema de financiamiento equitativo en que el Estado y la Federación aportaran hasta un 50% de los recursos aprobados. Por tanto, se prevé recibir \$1,363,011,636.00 (Mil trescientos sesenta y tres millones once mil seiscientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.) que, sumado por ambas fuentes, Federal y Estatal, haría un total de \$2,726,023,272.00 (Dos mil setecientos veintiséis millones veintitrés mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.) para el Ejercicio Fiscal 2024.

La Secretaría de Finanzas del Estado de Tabasco, envió mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023 a la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos para 2024, por un monto total de \$2,633,917,232.00 (Dos mil seiscientos treinta y tres millones novecientos diecisiete mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.). Cabe hacer mención que, por conducto del Rector, el Lic. Guillermo Narváez Osorio, mediante oficios dirigidos al Ejecutivo del Estado, al Congreso del mismo, y al Secretario de Finanzas del Estado, se precisó la necesidad de contar con los recursos del 100% y del incremento salarial de conformidad con el Anexo de Ejecución para el Ejercicio 2024.

Se analiza que, derivado de lo informado por la DGESUI, se recibirán \$2,726,023,272.00 (Dos mil setecientos veintiséis millones veintitrés mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), que comparado con el techo presupuestal informado vía correo electrónico por la Secretaría de Finanzas \$2,633,917,232.00 (Dos mil seiscientos treinta y tres millones novecientos diecisiete mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.).

De acuerdo al Convenio Marco de Colaboración de Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016, tendrían que ser aportados en cantidades iguales, tanto por el Estado y la Federación. Por lo que habrá un importe de diferencia faltante de \$43,053,970.00 (Cuarenta y tres millones novecientos diecisiete mil doscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.) por parte del Estado.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando que anualmente se ha cuidado el uso de los recursos de manera eficiente, eficaz, responsable y transparente, y que durante esta administración no se ha solicitado rescate financiero. Además, que las auditorías no han presentado observaciones que impliquen un daño al patrimonio, sino más bien han provocado un realce de la imagen de nuestra Institución.

Aunado a esto, estaremos cumpliendo con los objetivos y estrategias de la Institución obtenidos en los Programas Universitarios de Desarrollo, y a su vez con los Lineamientos Estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo. Se estima obtener recursos propios universitarios y de las Divisiones para 2024, por \$153,434,942.00 (Ciento cincuenta y tres millones cuatrocientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.), que permiten contribuir al funcionamiento de nuestra Casa de Estudios.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y Adecuaciones para el Cierre del Ejercicio 2023. Siendo **aprobado por unanimidad**.

VI.- ANALÍTICO DE PLAZAS AÑO 2023, COSTO DE NÓMINAS POR CONCEPTO DE PAGO DEL AÑO 2023, ANALÍTICO DE PLAZAS AÑO 2024, PROYECCIÓN DE NÓMINA POR CONCEPTO DE PAGO DEL AÑO 2024, TABLA DE PRESTACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS AÑO 2024

El Mtro. Miguel Armando Vélez Téllez realizó la Presentación, manifestando lo siguiente:

Se presentan las tablas de remuneraciones ordinarias y extraordinarias, cierre de plantillas donde se contemplan los conceptos de pago, atendiendo a las distintas áreas administrativas, y donde se tuvieron las consideraciones durante el año 2023, para darle continuidad al Ejercicio del Gasto en materia de Sueldos, por un importe de \$2,339,099,599.00 (Dos mil trescientos treinta y nueve millones noventa y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

En lo que corresponde al 2024, informo a este Consejo que se incluye en este Presupuesto para el 2024 la autorización de las plazas y tabuladores, tablas de remuneraciones ordinarias y extraordinarias, plantillas para el 2024. Las remuneraciones establecidas en el Analítico de Plazas pueden variar de acuerdo al Contrato Colectivo de Trabajo, tanto con el Sindicato de Trabajadores Administrativos y de Intendencia, así como del Sindicato de Profesores Investigadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en el que se protegen los derechos adquiridos.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Se envió por parte de la Dirección de Recursos Humanos la proyección para este 2024 de \$2,493,344,254.00 (Dos mil cuatrocientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), en lo que se incluyen los incrementos salariales y demás prestaciones socioeconómicas de la base trabajadora, que en este próximo año es única y exclusivamente revisión salarial.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Analítico de Plazas Año 2023, Costo de Nóminas por Concepto de Pago del Año 2023, Analítico de Plazas Año 2024, Proyección de Nómina por Concepto de Pago del Año 2024, Tabla de Prestaciones Ordinarias y Extraordinarias Año 2024. Siendo **aprobados por unanimidad**.

VII.- PROYECTO DE REFORMA AL ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

El Dr. Rodolfo Campos Montejo realizó la Presentación del Proyecto de Reforma, manifestando lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1º.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 3o. párrafo cuarto y 4o. párrafo cuarto, establecen en lo conducente: "Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) La educación se basará en el derecho irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje. Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ante la ley ... (...) Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

2º.- La Ley General de Educación Superior en sus artículos 8 fracción X, 42 primer párrafo y 43 primer párrafo señala: "Artículo 8. La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes: X.- La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos. Artículo 42. Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico. (...) Artículo 43. El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

3º.- Que el artículo 1 de la Ley Orgánica de la UJAT establece: "ARTÍCULO 1.- La Universidad "Juárez" Autónoma de Tabasco es un organismo público descentralizado del Estado, con autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable en y ante el Estado de la prestación del servicio público de educación superior."

4º.- Para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es importante regular la conducta de quienes integran su comunidad y de los visitantes que ingresen a la institución, con la finalidad de obtener una sana convivencia y armonía, procurando una cultura de paz, equidad de género, educación libre de violencia y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos.

5º.- La Universidad como patrimonio intangible, en su aspecto académico-cultural, no está exenta de la compleja problemática social que representa el consumo y distribución de alcohol y sustancias psicoactivas, cuya incidencia prevalece en escalas de diferente magnitud originada por factores externos, económicos, de salud mental y familiares.

6º.- Derivado de esa complicada situación se han detectado en el interior de los diversos espacios universitarios entre otras conductas: consumo, posesión, comercialización de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, tabaco, nicotina y bebidas embriagantes, que pueden y llegan a generar alteraciones en las personas, lo que aumenta el riesgo de consecuencias dañinas para la salud, bajo rendimiento escolar, accidentes, conflictos, violencia sexual, comorbilidades y comportamientos suicidas; por lo cual es necesario establecer normas encaminadas a proteger la salud de la comunidad universitaria y potenciales consumidores, obtener una sana convivencia, contribuir a mantener el "orden público", así como procurar y preservar la buena imagen de la institución y sobre todo lograr uno de los principios universitarios, la formación integral de sus estudiantes.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

7º.- De ahí la necesidad de no tolerar conductas de esa naturaleza y sancionarlas con mayor rigor pero sobre todo, adoptar una serie de medidas preventivas y disuasivas que ayuden a los estudiantes, y a los demás integrantes de la comunidad universitaria, a no incurrir en dichas acciones, implementando de manera continua y permanente: programas, cursos, talleres, pláticas, conferencias, programas de televisión, programas de radio, videos, entre otros medios, que atiendan el problema del consumo de alcohol, tabaco, nicotina y drogas; así como promover el bienestar de la salud física y mental; los valores, la tolerancia, la seguridad, la cultura de paz y la interacción social con el objeto de prevenir y erradicar actitudes negativas, como la violencia y discriminación y asegurar que los espacios recreativos, artísticos, culturales y deportivos fortalezcan el entorno escolar, a la vez de fomentar habilidades sociales, cognitivas y psicoemocionales.

8º.- En este rubro, también se consideran los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la agenda 2030 de las Naciones Unidas, incluyendo la perspectiva de derechos humanos y la incorporación de manera específica y substancial del enfoque con inclusión social y de manera substancial, estas modificaciones prevén adecuaciones a las nuevas disposiciones federales en materia de educación y salud pública, para afrontar el consumo de alcohol y el uso de sustancias psicoactivas en la Universidad, tal como lo señala la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) en uno de sus más recientes informes, señala: "Tomando en cuenta indicadores de carga de enfermedad, los trastornos mentales y del comportamiento presentan un importante peso, siendo los más destacados el trastorno depresivo mayor, los trastornos por ansiedad, el trastorno bipolar, la esquizofrenia y la distimia. En contexto similar se encuentra el consumo de alcohol y tabaco, desmitificando en gran medida que el uso de sustancias como la cocaína, los opiáceos, los estimulantes o la cannabis son más nocivas por estar clasificadas como drogas ilícitas. La evidencia científica ha demostrado que la interacción de diversos factores de protección y de riesgo en diferentes contextos, como el personal, el familiar, la escuela, los pares, la influencia del entorno físico y socioeconómico, pueden hacer a una persona vulnerable al consumo de sustancias psicoactivas y a desarrollar trastornos relacionados con su uso".

9º.- Por lo que, esta propuesta de modificación al Estatuto General busca dar cumplimiento a la Ley General de Salud en sus artículos 110, 111 fracciones I, III, IV y V y 112 fracción I, que establece: "Artículo 110. La promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. Artículo 111. La promoción de la salud comprende: I. Educación para la salud; II. (...) III. Control de los efectos nocivos del ambiente en la salud, adoptando medidas y promoviendo estrategias de mitigación y de adaptación a los efectos del cambio climático; IV. Salud



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ocupacional; y V. Fomento Sanitario. Artículo 112. La educación para la salud tiene por objeto: I. Fomentar en la población el desarrollo de actitudes y conductas que le permitan participar en la prevención de enfermedades individuales, colectivas y accidentes, y protegerse de los riesgos que pongan en peligro su salud; (...)

10º.- Así mismo, el Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 en su Cláusula Quinta Inciso g) prevé: "QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a: (...) g) Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de Paz, que estén previamente aprobadas por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá proporcionar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP"." (...)

11º.- El Plan de Desarrollo Institucional UJAT 2020-2024 establece, en el eje Cultura y Valores Universitarios, su segundo Objetivo Estratégico: fortalecer la identidad de la comunidad universitaria acorde a los valores institucionales, la cultura cívica y los derechos humanos, a fin de contribuir a una cohesión institucional que eleve el impacto de sus aportaciones y su presencia en la sociedad. Al objetivo antes descrito se establece la Política Cultura y Valores Universitarios (PCVU10) cuyo propósito es propiciar la cultura de cuidado personal que involucre la actividad física, educación nutricional, primeros auxilios y hábitos de higiene que favorezcan la adopción de un estilo de vida saludable.

12º.- Al ser la UJAT una institución afiliada a la Red Mexicana de Universidades Promotoras de Salud, se compromete con sus ordenamientos y políticas que establecen: "Adoptar normas e institucionalizar programas y acciones que tengan como objetivo la operación de una Universidad Saludable". Lo que es posible, entre otras medidas, con la prohibición y sanción de consumo, posesión y comercialización de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, tabaco, nicotina y bebidas embriagantes dentro de las instalaciones de los diversos espacios universitarios.

13º.- En cumplimiento a dichas disposiciones y necesidades, la Universidad asume el compromiso de crear, conservar y mejorar las condiciones de salud, no solo imponiendo sanciones, sino promoviendo mecanismos, talleres, conferencias, pláticas y cursos en la materia de adicciones, narcóticos, sustancias adictivas y/o afines; con el objeto de que la comunidad universitaria obtenga conocimiento de sus efectos a corto, mediano y largo plazo en la salud física y mental; su



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

repercusión en ámbitos escolares, profesionales, sociales y económicos, así como de generar conciencia del daño y de las consecuencias de sus usos.

14º.- Las conductas de "ingresar a las instalaciones bajo la influencia de alcohol o cualquier droga, también como fumar en espacios cerrados como salones, oficinas, auditorios y comedores, así como los prohibidos por la legislación en la materia" están contenidas en el Código de Ética de la Universidad en su punto 24 y en los artículos 6 fracción X y 26, de la Ley General para el Control de Tabaco que establecen: "Artículo 6. Para efectos de esta ley se entiende por: (...) X. Espacios 100% libre de tabaco y emisiones: aquella área física con acceso al público, todo lugar de trabajo, de transporte público o espacio de concurrencia colectiva, en los que por razones de orden público e interés social queda prohibido fumar, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina. Artículo 26. Queda prohibido a cualquier persona consumir o tener encendido cualquier producto del tabaco y nicotina en los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, los lugares de trabajo, el transporte público, espacios de concurrencia colectiva, las escuelas públicas y privadas en todos los niveles educativos y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Secretaría" Atendiendo lo anterior y a efectos de armonizar el marco jurídico universitario, es necesario por razones de legalidad y certeza jurídica incorporar al Título Octavo denominado Responsabilidades y Sanciones del Estatuto General.

15º.- También se advierte la necesidad de establecer disposiciones que determinen las diversas etapas que deben de regir los procesos electivos de Director o Directora de División Académica, Consejeros Universitarios, Técnicos y Divisionales; para garantizar que se realicen bajo los principios de certeza, legalidad y transparencia.

16º.- Para tales fines es necesario adicionar al presente Estatuto General, ya que actualmente solo se establece de manera general dicho proceso, sin que existan disposiciones que establezcan las diversas etapas que deben regir el procedimiento para la elección.

ARTÍCULO ÚNICO: Se aprueban las reformas a los artículos 25, 66, 94, fracciones I incisos a), b) y c), y II inciso b); se adicionan los artículos 25 BIS, segundo párrafo al artículo 30, fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 63, 70 BIS, 70 Ter, 70 QUATER, 70 QUINQUES, 70 SEXIES, 90 BIS, las fracciones VI, VII, VIII y IX del artículo 93, 93 BIS, incisos d) a la fracción I, d), e), f), g), h), i), j) y k) a la fracción II del artículo 94, y 94 BIS; y se deroga la fracción I de los artículos 63 y 73 del "ESTATUTO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO" vigente, para quedar de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 25.- El proceso de elección de las o los consejeros representantes del personal académico se hará cada dos años dentro del mes en que concluya el período del consejero o consejera saliente. El Consejo Divisional, por conducto de su Presidente, convocará a las profesoras y los profesores a una Asamblea General, la cual se desahogará con las y los profesores que asistan. Para tal efecto, se formará una Comisión Electoral que estará integrada por la o el Rector, quien la presidirá, la o el Secretario de Servicios Administrativos, la o el Director de la División Académica correspondiente y la o el Abogado General, cuya función será supervisar los trabajos de la Asamblea que hará la elección. Cuando el caso lo amerite, la o el Rector podrá delegar esta función en la o el Secretario de Servicios Administrativos o en la o el Abogado General. A propuesta de la Asamblea General de Profesores la votación podrá ser abierta o secreta. Las y los consejeros propietarios electos serán aquellos que reúnan el mayor número de votos y quedará como suplente el segundo lugar.

ARTÍCULO 25 BIS. - La convocatoria deberá publicarse por lo menos con cinco días hábiles previos a la celebración de la Asamblea General, en los lugares más visibles de la División Académica y en la página oficial de la Universidad, y deberá contener por lo menos los siguientes elementos: I. Membrete de la División Académica; II. Fundamento; III. Lugar, fecha y hora de la Asamblea; IV. Requisitos para ser consejeros representantes del personal académico; V. Fecha de publicación; y, VI. Firma del Presidente o Presidenta del Consejo Divisional en funciones.

ARTÍCULO 30. - Las o los consejeros propietarios electos serán suplidos, en caso de renuncia, ausencias temporales u otras causas, por sus respectivos suplentes; cuando sus inasistencias pasen de tres injustificadas en el lapso de un año, las o los suplentes pasarán a ser propietarios y se procederá de inmediato a la elección del nuevo suplente, aplicando los criterios mencionados en los artículos 25, 26, 27 y 28 de este Estatuto. Para el caso en que ambos consejeros se encuentren en los supuestos antes mencionados, el Consejo Divisional procederá a convocar a las y los profesores a una Asamblea General conforme lo establece el artículo 25 de este Estatuto.

ARTÍCULO 63.- Son facultades y obligaciones de los Directores o Directoras de División Académica, además de las señaladas en el artículo 35 de la Ley Orgánica, las siguientes: I. Derogada; (...) XXIII. Diseñar, programar e implementar de manera continua y permanente estrategias integrales y de intervención temprana para sensibilizar, prevenir y/o inhibir el consumo del alcohol y sustancias psicoactivas; así como: talleres, pláticas, conferencias, cursos y demás acciones que atiendan el problema del consumo de alcohol, tabaco, nicotina y drogas de su comunidad, para prevenir, evitar y erradicar este tipo de adicciones que eventualmente pueden dar



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

origen a accidentes, conflictos académicos, fomentar violencia, producir comorbilidades e incrementar el riesgo de comportamientos suicidas, entre otras cuestiones; XXIV. Promover y facilitar acciones para garantizar el bienestar integral de la comunidad universitaria que englobe la salud física y mental, los valores, la tolerancia, la seguridad, la cultura de paz, la interacción social y erradicar actitudes negativas como violencia y discriminación; y, XXV. Asegurar que los espacios recreativos, artísticos, culturales y deportivos preferentemente, fortalezcan el entorno escolar y fomenten habilidades sociales, cognitivas y psicoemocionales, para disminuir el riesgo de adicción a sustancias prohibidas.

ARTÍCULO 66.- El proceso de elección de las o los consejeros representantes del personal académico se hará cada dos años dentro del mes en que concluya el período del consejero o consejera saliente. El Consejo Divisional por conducto de su presidente o presidenta convocará a las y los profesores a una Asamblea General, la cual se desahogará con las y los profesores que asistan. Para tal efecto, se formará una Comisión Electoral que estará integrada por la o el Rector, quien la presidirá, la o el Secretario de Servicios Administrativos, la o el Director de la División correspondiente y la o el Abogado General, cuya función será supervisar los trabajos de la Asamblea que hará la elección y cuando el caso lo amerite, la o el Rector podrá delegar esta función en la o el Secretario de Servicios Administrativos o la o el Abogado General. A propuesta de la Asamblea General de Profesores, la votación podrá ser abierta o secreta. Las y los consejeros propietarios electos serán aquellos que reúnan el mayor número de votos y quedará como suplente el segundo lugar.

ARTÍCULO 70 BIS. - Los Consejos Divisionales darán inicio al proceso de elección de cuando menos cinco candidatos o candidatas que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Director o Directora de División. El proceso se realizará cada cuatro años dentro del mes en que concluya el periodo del Director o Directora saliente, para lo cual el Presidente o Presidenta del consejo convocará a sus integrantes y a la o al Rector como invitado de honor, quien podrá delegar su participación en la o el Secretario de Servicios Administrativos o en la o el Abogado General a una Sesión Extraordinaria en la que previa convocatoria asistirán las y los profesores investigadores que deseen participar.

ARTÍCULO 70 TER.- La convocatoria para las y los profesores investigadores que deseen participar en el proceso, deberá publicarse posterior al informe de actividades del Director o Directora en funciones y por lo menos con cinco días hábiles previos a la fecha señalada para la Sesión Extraordinaria, en los lugares más visibles de la División Académica y en la página oficial



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

de la Universidad, la cual deberá contener por lo menos los requisitos siguientes: I. Membrete de la División Académica; II. Fundamento; III. Lugar, fecha y hora de la Sesión Extraordinaria; IV. Requisitos para ser Director o Directora de División Académica; V. Lugar y fecha de publicación; y, VI. Firma del Director o Directora en funciones.

ARTÍCULO 70 QUÁTER. - La Sesión Extraordinaria tendrá como único objetivo integrar la lista de cuando menos cinco candidatos o candidatas que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Director o Directora de División Académica. La Sesión se desahogará en la forma acostumbrada y las propuestas se realizarán conforme a las reglas siguientes: I. El Director o Directora, concederá el uso de la voz a las y los profesores investigadores que deseen participar; II. Los profesores y profesoras darán su nombre y el nombre de quien proponen; III. Los profesores y profesoras que reúnan los requisitos de la convocatoria pueden proponerse proporcionando su nombre; IV. El profesor o profesora propuesto debe estar presente en la sesión y reunir los requisitos de la convocatoria; V. Concluida las propuestas se les preguntará a las y los profesores si aceptan o declinan participar; y, VI. Las demás que se establezcan en la convocatoria y que tengan por objeto el orden y buen desarrollo de la Sesión.

ARTÍCULO 70 QUINQUIES. - Concluida la Sesión Extraordinaria del Consejo Divisional, se remitirá a la Rectoría el Acta de Sesión con los nombres de los candidatos que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Director o Directora de División Académica, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 73 de este Estatuto.

ARTÍCULO 70 SEXIES. - Cualquier situación no prevista en el proceso de elección de cuando menos cinco candidatos que reúnan los requisitos para ocupar el cargo de Director o Directora de División Académica, será resuelta por el Consejo Divisional con la asesoría de la o el Abogado General.

ARTÍCULO 73.- (...) I. Derogada; (...)

ARTÍCULO 91 BIS. - Los miembros de la comunidad universitaria serán sancionados ante las instancias respectivas por consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco y/o nicotina en los espacios 100% libres de humo de tabaco y emisiones, en los espacios cerrados, lugares de trabajo, espacios de concurrencia colectiva y en cualquier otro lugar con acceso al público que en forma expresa lo establezca la Universidad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

ARTÍCULO 93.- Las causas graves de responsabilidad imputable a todos los miembros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco son las siguientes: (...) VI. Asistir, ingresar o ser sorprendido en flagrancia dentro de las instalaciones de la Universidad, en estado de ebriedad, o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta; del individuo que los utiliza; VII. Asistir, ingresar o ser sorprendido en flagrancia portando armas de cualquier clase dentro de las instalaciones de la Universidad; VIII. El uso indebido o sin autorización de los símbolos representativos institucionales establecidos en el Reglamento respectivo en vigor; y, IX. La comisión de cualquier acto de violencia y en particular de violencia de género que vulnere o limite los derechos humanos y la integridad de las personas que forman parte de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 93 BIS.- En caso que se sorprenda a un miembro de la comunidad universitaria o persona externa que asista, ingrese o sea sorprendido en flagrancia dentro de las instalaciones de la Universidad, portando armas de cualquier clase, en estado de ebriedad, consumiendo tabaco, nicotina o bajo los efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante; ingiera o use, venda, proporcione u ofrezca gratuitamente a otro, en los recintos universitarios, bebidas alcohólicas o sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares en la conducta del individuo que los utiliza, sin demora alguna e inmediatamente se marcará al 911 de la Secretaría de Protección Ciudadana para informar de los hechos acontecidos, solicitar el apoyo e intervención para hacer entrega del detenido.

ARTÍCULO 94.- Las sanciones que podrán imponerse a los miembros de la comunidad universitaria, entendiéndose por ésta a las autoridades, personal académico, estudiantes, personal administrativo sindicalizado y personal administrativo de confianza de la Universidad, en los casos donde no se especifique sanción, serán los siguientes: I. A los miembros del personal académico, personal administrativo sindicalizado y personal administrativo de confianza, de acuerdo al grado de responsabilidad: a) Amonestación verbal o escrita, ya sea de carácter pública o privada; b) Suspensión temporal en sueldos, funciones y derechos de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, hasta por un año en sus derechos; c) Destitución de conformidad con el procedimiento y los plazos que establezca la autoridad universitaria, que estará obligada a respetar las formalidades esenciales del procedimiento que garanticen los derechos del investigado; y, d) Rescisión en los términos establecidos en la Ley Federal de Trabajo o en su caso, en el Contrato Colectivo de Trabajo respectivo vigente. II. A las o los estudiantes, de acuerdo al grado de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

responsabilidad: a) ... b) Suspensión hasta por un año de sus derechos escolares; c) ... d) Pérdida del derecho de obtener título o grado académico en caso de plagio de tesis, tesina o artículo publicado, cuando la o el estudiante sea o no egresado; e) Revocación o anulación del título o grado académico en caso de plagio de tesis, tesina o artículo publicado, cuando sea egresado titulado o con grado académico; f) Disculpas públicas por escrito o en videograbación a las autoridades y al afectado o afectada; g) Deberá inscribirse y acreditar cursos o talleres presenciales o en línea impartidos por instituciones públicas o privadas de reconocido prestigio, que tengan por objeto la atención, prevención, contención, apoyo y orientación sobre los problemas derivados del consumo de alcohol, tabaco y drogas; h) Acreditación de pruebas de conocimiento del Código de Ética y del Reglamento Escolar vigentes de la Universidad, aplicadas por la Oficina del Abogado General; i) Reparar el daño o perjuicio causado a persona o personas; j) Las acciones pertinentes para que las lesiones o menoscabos que sufra el patrimonio universitario sean reparadas de la forma más adecuada; y, k) Las demás que establezcan las autoridades universitarias, para lograr una efectiva tutela de los derechos de la comunidad universitaria. III. Para los casos de violencia de género, las sanciones indicadas serán aplicadas de conformidad con los principios de taxatividad y proporcionalidad en los términos establecidos en el Protocolo para la Prevención Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad.

ARTÍCULO 94 BIS. - La autoridad competente podrá imponer a la o el presunto infractor una o varias de las siguientes medidas cautelares: I. Abstenerse de asistir o acercarse al domicilio de la víctima; II. Devolución y/o reposición de los objetos o documentos, propiedad de la presunta víctima y que obren en poder del presunto agresor; III. Suspensión temporal que puede ser hasta por el tiempo que dure el procedimiento administrativo de investigación, seguido ante el H. Consejo Divisional o la autoridad competente; IV. Prohibición de ingresar a las instalaciones universitarias; V. Restricción al presunto agresor para que se abstenga de tener contacto o comunicación con la víctima por cualquier medio electrónico o redes sociales; VI. Abstenerse de realizar conductas de intimidación, amenazas, agresiones físicas y verbales; y, VII. Cualquier otra que, a juicio de la autoridad competente, logre una efectiva tutela de los derechos de la comunidad universitaria. Las medidas cautelares tendrán una duración por el tiempo que subsista la investigación, pudiendo ser revocadas o modificadas por hechos o circunstancias supervinientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes reformas al Estatuto General entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan a las presentes reformas al Estatuto General.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Juchimán, Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y en su portal de internet.

Dr. César del Carmen Vidal Lorca. Comentó: realmente vale tomar la palabra para apoyar esta Reforma al Estatuto General, lo cual dará la certeza legal para poder aplicar estas sanciones que tanto se han demandado. Desde el primer momento que se empezó a tratar este tema o cuando hizo la primera presentación al respecto el Dr. Rodolfo Campos Montejo, para la operatividad de todo este sistema, en esa ocasión también tomé la palabra para mencionar que ya era una demanda, la existencia de un sistema que amparara, que protegiera a cualquier posible víctima de estos actos inmorales, ilícitos o cualquier otro que se pudiera presentar. Por lo cual es de aplaudir esta Reforma al Estatuto General, lo cual facilitará en gran medida, los procedimientos administrativos que den solución a estas controversias de las cuales se adolecen en todas las Divisiones en el día a día. Muchas felicidades por esta Reforma, tal vez por ahí sería, nada más como observación o sugerencia, no logré escuchar algo de, por ejemplo, tener relaciones sexuales dentro de las Divisiones, entonces, nada más ese comentario.

Dr. Rodolfo Campos Montejo. Respondió: en lo que va de esta administración no hemos tenido incidencias de este tipo, al menos en la Oficina del Abogado General no hemos tenido alguna intervención, pero evidentemente que es una conducta grave y sí, el Estatuto establece que en casos de conductas graves como podría ser esta, se impongan sanciones que pueden ir hasta la expulsión. Invito al Dr. Vidal Lorca que pudiera tener un dialogo conmigo, y por supuesto que es bienvenida su propuesta. Y si este H. Consejo así lo estimara conveniente, pues, analizaríamos la situación de también poder incluirla como una conducta específica de motivo de sanción.

Dr. Gamaliel Blé González. Dijo: quisiera precisar y al mismo tiempo hacer una pregunta con respecto a lo que se ha planteado en esta Reforma. La primera es, cual es la diferencia entre el artículo 25 y 66, textualmente parecieran ser iguales. La otra pregunta que tengo es con respecto al artículo 93 y el 94, el 93 habla de las causas por las cuales serán sancionados y el 94 habla de las sanciones. En particular en los incisos d, e, y f se habla de sanciones a los trabajos de plagio, pero mi observación es porque en el 93 no se menciona como causa el hecho de haber realizado plagio, no lo veo en el 93 y si lo veo sancionado en el 94. Y por ultimo se habla de los lugares 100% libres de humo, nos gustaría que nos dijeran si se van a establecer lugares específicos en el campus o toda la Universidad como tal será un lugar 100% libre de humo.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rodolfo Campos Montejo. Agregó: en primer lugar, agradecer públicamente ante este Consejo la participación que tuvo de manera muy activa el Dr. Gamaliel Blé, a quien le agradezco que haya tenido la deferencia hacia la Oficina que represento para que, aportara y trabajara en la revisión del Estatuto, las cuales fueron muy valiosas. Y en relación a estos nuevos comentarios que, no recuerdo que el Dr. Gamaliel me los hubiese mencionado en las participaciones que tuvo, yo también Dr. le invitaría acorde a su agenda para poder revisar estos temas y poder hacer las aclaraciones correspondientes, y por lo tanto son bienvenidas sus dudas. Lo que si le puedo dar una respuesta inmediata y totalmente clara es sobre el tema del espacio del consumo de tabaco. Existe una Ley General que prohíbe el consumo de tabaco de manera plena en todas las Instituciones Educativas, es una Ley de naturaleza federal y en consecuencia no podemos estar por encima de la Ley y poder reservar ciertos espacios exclusivos para el consumo de tabaco. Esta es una disposición de carácter federal, y en ningún área de la Universidad esta permitido su consumo, y por lo contrario yo felicitaría a las Divisiones que están en este campus central en donde he podido observar letreros, no me he percatado si en otras Divisiones así existan donde se establece, en un letrero bien elaborado, que está prohibido consumir tabaco.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Proyecto de Reforma al Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Siendo **aprobado por unanimidad**.

VIII.- ACUERDO GENERAL POR EL CUAL SE ORDENA ESTABLECER UN PROGRAMA CONTINUO Y PERMANENTE QUE CONTENGA ACCIONES PARA LA CULTURA DE PAZ Y LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE LOS CONFLICTOS, LA PROMOCIÓN DEL VALOR DE LA IGUALDAD, LA JUSTICIA, LA SOLIDARIDAD, LA CULTURA DE LA LEGALIDAD Y EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, DOCENCIA, PLANES, EMISIÓN DE DIAGNÓSTICOS, PROTOCOLOS, PROGRAMAS DE ESTUDIOS, ESPACIOS Y PROCESOS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

El Dr. Rodolfo Campos Montejo realizó la Presentación del Acuerdo, manifestando lo siguiente:

CONSIDERANDO

1º.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3o. párrafo cuarto establece: "Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. (...) La educación se basará en el derecho irrestricto de la dignidad de las personas, con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje."

2º.- La Ley General de Educación Superior en su artículo 8º. fracción X, 42 primer párrafo y 43 fracción I incisos a), b) y c) señalan: "Artículo 8. La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes: X.- La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos. Artículo 42. Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ella. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares, administrativas para lograr una detección y atención oportunas de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de servicio social, médico y psicológico. (...) Artículo 43. El estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior. En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas: I.- En el ámbito institucional: a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medios de solución de controversias; b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres; c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;" (...)

3º.- El Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 en su Clausula Quinta Inciso g) prevé: "QUINTA. - "LA UNIVERSIDAD", adicionalmente a las obligaciones a su cargo pactadas en el CONVENIO, se compromete a: (...)

g) Llevar a cabo acciones en materia de Cultura de Paz, que estén previamente aprobadas por su Máxima Autoridad Colegiada Universitaria, las cuales podrán ser financiadas en el marco de lo



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

previsto en este Anexo de Ejecución, siempre y cuando cuente con un protocolo para prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, el cual deberá proporcionar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas y deberá cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, así como atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer y, en su oportunidad, informar sobre su instrumentación a "LA SEP". (...)

4º.- Para dar cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales antes invocadas, La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobó en sesiones ordinarias de este H. Consejo Universitario, dos importantes documentos: el "Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco" el 18 de marzo de 2021, y el "Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos Generales para la Creación y Funcionamiento del Centro de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco" el 31 de marzo del presente año. Ambas acciones están encaminadas a la promoción y construcción de una cultura de paz, tal como se convino en las obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta inciso g) del Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016. No obstante, el contenido de los citados acuerdos, es necesario contar con uno complementario, debidamente autorizado por este H. Consejo y dar cumplimiento así al Anexo de Ejecución al Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero de fecha 13 de enero de 2016 en su Clausula Quinta Inciso g).

5º.- De esta manera se podrá contar con el marco normativo suficiente para proporcionar en todo momento el principio pro persona a favor de las víctimas, cumplir con lo estipulado en el artículo 43 de la Ley General de Educación Superior, atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer e informar sobre su instrumentación a "LA SEP"; garantizando el establecimiento de las acciones integrales para la promoción de la Cultura de Paz, mediante un programa que permita observar el cumplimiento de esta política institucional de manera constante, periódica y permanente en todas las actividades, espacios, procesos y programas educativos. Por lo antes expuesto, fundado y motivado, se expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el acuerdo general por el cual se ordena establecer un programa continuo y permanente que contenga acciones para la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos, la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos, en las actividades de investigación, docencia, planes, emisión de diagnósticos, protocolos, programas de estudios, espacios y procesos de la universidad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Segundo. Para el cumplimiento de lo acordado en el punto primero, se ordena constituir un comité que se denominará de "Cultura de Paz".

Tercero. El Comité de "Cultura de Paz" estará presidido por el Rector de la Universidad, y se integrará con los titulares de la Secretaría de Servicios Académicos, la Secretaría de Servicios Administrativos, la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, la Secretaría de Finanzas, el Abogado General, la Contraloría General, la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, la Secretaría Técnica de Rectoría, la Coordinación de Estudios de Género y la Dirección de Programas Estudiantiles.

Cuarto. Se designa como Coordinador General del comité de "Cultura de Paz", al titular de la Secretaría de Servicios Académicos, quien, entre otras facultades y obligaciones, tendrá las siguientes: I. Proponer al Comité de "Cultura de Paz", el programa a instrumentarse en las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central en materia de cultura de paz; II. Coadyuvar y apoyar a las autoridades universitarias en la implementación del Programa, cuando así se lo soliciten; III. Analizar, evaluar y dar seguimiento al programa elaborado por el Comité de "Cultura de Paz"; IV. Proponer y operar con las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central, las acciones necesarias para la consecución del Programa; V. Realizar las acciones de difusión sobre Cultura de Paz aprobados por el Comité de "Cultura de Paz"; VI. Elaborar e informar trimestralmente al Comité de "Cultura de Paz" sobre los avances de sus actividades; VII. Dar seguimiento a los Acuerdos y resoluciones del Comité de "Cultura de Paz"; VIII. Levantar y resguardar el acta de los acuerdos del Comité de "Cultura de Paz"; IX. Recabar la información que se requiera para el cumplimiento del objeto del Programa; X. Previa aprobación del Comité de "Cultura de Paz", crear sub comités y/o Grupos de Trabajo, en las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central, así como coordinar sus actividades; XI. Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades encomendadas por el Comité de "Cultura de Paz", a las Divisiones Académicas y Áreas de la Administración Central; XII. Atender las directrices emitidas por el Instituto Nacional de la Mujer; y, XIII. Las demás que sean necesarias para el desarrollo de sus funciones.

Quinto. El Coordinador General Educativo del comité de "Cultura de Paz", en la realización del programa ordenado en el punto primero del presente acuerdo, deberá incluir acciones relacionadas con: promoción de la cultura de la denuncia, derechos humanos, inclusión y diversidad; identificación y prevención del acoso sexual; prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia estructural y de género; igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

resolución pacífica de conflictos; negociación, mediación y convivencia; prevención de adicciones; salud física y mental de los estudiantes y personal de la institución; acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad universitaria en materia de paz, entre otras.

Sexto. El Comité de "Cultura de Paz" se reunirá trimestralmente para evaluar el avance, implementación y seguimiento a las políticas de paz. En caso de no poder asistir a las reuniones, cada integrante podrá ser representado por la o él servidor universitario que ellos designen.

Séptimo. Las autoridades universitarias deberán facilitar y cooperar en el ámbito de sus respectivas competencias, la implementación, realización, ejecución y efectividad de las acciones establecidas en el programa de paz aprobado por el comité.

Octavo. El incumplimiento al presente Acuerdo, será motivo de responsabilidad administrativa en términos de la legislación universitaria, para estos fines se instruye a la Contraloría General establecer una supervisión continua y permanente del cumplimiento del presente Acuerdo y el programa que se ordena realizar.

Noveno. Infórmese a la brevedad posible, la aprobación del presente convenio y su instrumentación a la SEP.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Juchimán, Órgano de Difusión Oficial de la UJAT y en su portal de internet.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Acuerdo General por el cual se Ordena Establecer un Programa Continuo y Permanente que Contenga Acciones para la Cultura de Paz y la Resolución Pacífica de los Conflictos, la Promoción del Valor de la Igualdad, la Justicia, la Solidaridad, la Cultura de la Legalidad y el Respeto a los Derechos Humanos, en las Actividades de Investigación, Docencia, Planes, Emisión de Diagnósticos, Protocolos, Programas de Estudios, Espacios y Procesos de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Siendo **aprobado por unanimidad.**



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

IX.- PROYECTO DE REFORMA AL NUMERAL 12 CONTRALORÍA GENERAL DEL "MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO"

La Mtra. María de los Ángeles Carrillo González realizó la Presentación del Proyecto, manifestando lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 109 fracción III párrafos quinto y sexto, establece que todos los entes públicos deberán contar con un Órgano Interno de Control, quien será la autoridad facultada para aplicar la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el ámbito de su competencia, llevar a cabo la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas.
2. Que, para dar cumplimiento al espíritu de la reforma constitucional referida, se publicó en la Gaceta Juchimán el Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, aprobado por el H. Consejo Universitario el 9 de julio del 2020, el cual dio vigencia jurídica a una nueva Contraloría General, con la finalidad constitucional de prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción que pudieran constituir responsabilidad administrativa.
3. Que el Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco que aprobó el H. Consejo Universitario el 17 de enero de 2014, contiene en el Numeral 12 Contraloría General, el organigrama, objetivos y funciones, que materialmente no están acorde con las disposiciones establecidas en el Reglamento de la Contraloría General en congruencia con la Ley General de Responsabilidades Administrativas que se publicó el 18 de julio de 2016.
4. Que, ante lo expuesto, es necesario armonizar la actual estructura orgánica y atribuciones conferidas en el Reglamento de la Contraloría General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con el Numeral 12 del Manual General de Organización. Por lo antes expuesto, fundado y motivado he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ÚNICO: Se aprueba la reforma al Numeral 12 Contraloría General del "MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO", para quedar de la siguiente manera:



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Organigrama de la Contraloría General



IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12. Contraloría General
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Rectoría
Puesto:	Contralor (a) General

Objetivo: Establecer acciones que se aplicarán con un enfoque preventivo y de mejora continua, orientadas al cumplimiento de la legislación vigente, el fortalecimiento del control interno, la promoción de una cultura institucional para mejorar la gestión pública, que permitan sustentar la transparencia en la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

Funciones:

1. Integrar el Programa Anual de Trabajo, así como el Informe sobre el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General correspondientes al ejercicio anterior o cuando le sea requerido;
2. Proponer al Rector, por conducto del Abogado General los proyectos de iniciativas de decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que correspondan sobre los asuntos competencia de la Contraloría General;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Promover la emisión de disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias para el ejercicio de las que por ley detenta la Contraloría General, en las materias de control interno y la evaluación de la gestión universitaria, auditorías, responsabilidades de los servidores públicos, ética y prevención de conflicto de interés, entre otras;
4. Coadyuvar cuando sea requerida la Contraloría General, en los proyectos de normas de contabilidad y de control, en materia de programación, presupuesto y administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
5. Proponer y en su caso, establecer las bases, criterios y lineamientos generales para acciones de auditoría, en todos los ámbitos de la Universidad;
6. Designar y comisionar al personal de la Contraloría General para que lleven a cabo actividades de control, vigilancia y auditoría;
7. Ordenar la práctica de auditorías e investigaciones; así como, la realización de visitas, supervisiones e inspecciones en las Dependencias Universitarias;
8. Proponer la adopción de recomendaciones, medidas preventivas y/o correctivas que estime convenientes para el desarrollo administrativo de la Universidad y darles seguimiento;
9. Participar como enlace durante el desarrollo de las auditorías externas practicadas a la Universidad, previa designación del Rector;
10. Atender los requerimientos de información y documentación a las Dependencias Universitarias y a las instancias externas, para el cumplimiento de sus atribuciones ante las autoridades fiscalizadoras;
11. Dar seguimiento a las acciones que emitan los entes fiscalizadores externos;
12. Informar oportunamente al Rector, el resultado de las auditorías administrativas, de cumplimiento y financieras practicadas a las Dependencias Universitarias;
13. Impulsar y promover la óptima implementación y desarrollo de las acciones de la Contraloría Social, fomentando la constitución y operación eficaz de los comités a efecto de lograr una mayor cobertura de la vigilancia de los recursos;
14. Participar en los procedimientos, actos y contratos de adquisición de bienes, servicios y de obras se lleven a cabo de conformidad con la Legislación Universitaria y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
15. Designar al suplente del Contralor General que participará en las sesiones que realicen los diversos Comités o equivalentes de los que forme parte la Contraloría General;
16. Vigilar la oportuna atención a las sugerencias, quejas y denuncias de la Comunidad Universitaria o Particulares, con respecto a la actuación de los Servidores Públicos Universitarios;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

17. Asumir y delegar en la unidad administrativa correspondiente, el desarrollo de la investigación, el inicio, substanciación y resolución de los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se traten de actos u omisiones que pudiesen ser calificados como faltas administrativas señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
18. Fortalecer el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones en materia de declaración de situación patrimonial, de intereses y fiscal de los Servidores Públicos Universitarios, que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
19. Asegurar la atención oportuna de los procesos de entrega y recepción en términos de lo que mandata la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción, privilegiando la implementación y utilización del Sistema Electrónico de Entrega y Recepción;
20. Emitir los lineamientos que resulten pertinentes para armonizar el contenido de los documentos que integran el acto de entrega y recepción que debe cumplimentar todo Servidor Público Universitario que concluya su función, cargo o comisión, o que por cualquier otra causa se separe de su empleo y haga entrega formal al servidor público que le recibe o que lo sustituya en sus funciones, en apego a la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción;
21. Atender, y en su caso, proporcionar la información y documentación que le sea solicitada por autoridad competente, que permita dar cumplimiento a las políticas, planes, programas y acciones relacionadas con el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Nacional de Fiscalización;
22. Nombrar al personal adscrito a la Contraloría General que desempeñará actividades de notificación, emplazamiento, citación y cualquier tipo de diligencia o trámite, ya sea personal, por instructivo o según lo prevean los diversos ordenamientos, las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, y las funciones que les encomienden los Directores del área;
21. Integrar el informe anual de actividades de la Contraloría General;
22. Proporcionar la información pública que genere, obtenga, administre, transforme o conserve, a solicitud de la Unidad de Acceso a la Información; y,
23. Las demás que le atribuyan las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, así como aquellas que le asigne expresamente el Rector.

.IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.1 Dirección de Auditoría y Seguimiento
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Contraloría General
Puesto:	Director (a) de Área

Objetivo: Planear, programar y dirigir auditorías y otras intervenciones realizadas por el equipo auditor, con un enfoque preventivo, que permita la vigilancia del cumplimiento de la legislación



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

vigente y demás disposiciones aplicables, con el propósito de preservar la integridad del patrimonio de la Universidad y la eficiencia de su gestión.

Funciones:

1. Presentar al Titular de la Contraloría General al inicio de cada ejercicio fiscal, el Programa Anual de Auditorías periódicas o especiales y otras intervenciones que se requieran realizar en las Dependencias Universitarias;
2. Proponer al Contralor General las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias para el desarrollo de las auditorías;
3. Atender, cuando el Programa Anual de Auditorías lo permita, las solicitudes para realizar auditorías y otras intervenciones que formulen las Dependencias Universitarias o instancias externas;
4. Proporcionar al Contralor General la información sobre el resultado y seguimiento de las auditorías practicadas;
5. Realizar las auditorías periódicas o especiales y otras intervenciones que se requieran para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de la Universidad y demás normatividad que resulte aplicable;
6. Designar a la persona que coordinará al personal comisionado que realizará las auditorías y otras intervenciones, así como autorizar la ampliación o sustitución del personal auditor; y en su caso, modificar el plazo de ejecución y el periodo sujeto a revisión de las mismas;
7. Levantar las actas relativas a las diligencias administrativas que se practiquen;
8. Solicitar información y documentación para el desarrollo de los procedimientos de auditoría y de otras intervenciones, a cualquier Dependencia Universitaria o instancia externa que se requiera;
9. Emitir las cédulas de observaciones y hacerlas del conocimiento de las personas titulares de las Dependencias Universitarias que correspondan, para que se atiendan en los plazos y términos señalados;
10. Emitir el Informe de Resultados de las auditorías y otras intervenciones debiendo comunicar el resultado a las personas titulares de las Dependencias Universitarias auditadas;
11. Vigilar que se cumplan con las disposiciones contenidas en los acuerdos y convenios de coordinación celebrados de donde se derive la inversión de recursos;
12. Efectuar el cotejo de los documentos originales que se tengan a la vista con motivo de las auditorías y otras intervenciones que se practiquen a Dependencias Universitarias;
13. Dar seguimiento a la atención de las medidas derivadas de las auditorías y otras intervenciones realizadas, por sí o por las instancias externas de fiscalización;
14. Dar seguimiento a los procesos licitatorios en los términos señalados en la Legislación Universitaria y disposiciones aplicables;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

15. Instruir al personal para que verifique mediante visitas de inspección, que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con lo establecido en Legislación Universitaria y disposiciones aplicables;
16. Designar al personal para impartir capacitación a los Servidores Públicos Universitarios en materia de actos de entrega y recepción;
17. Designar al personal para participar en los actos de entrega y recepción de las Dependencias Universitarias, verificando su apego a la legislación y normatividad aplicable;
18. Vigilar la atención de las solicitudes de información o aclaraciones adicionales de los servidores públicos entrantes que regula la Ley que Establece el Procedimiento de Entrega y Recepción; y,
19. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.1.1 Departamento de Auditoría, Supervisión y Verificación
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Auditoría y Seguimiento
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Realizar revisiones periódicas a las Dependencias Universitarias, para verificar que el ejercicio de los recursos estatales y federales se hayan aplicado de acuerdo a la normatividad vigente y a las metas programadas, para en su caso, proponer las acciones preventivas y correctivas que disminuyan las irregularidades, para el logro de los objetivos y metas fijados en el Programa Anual de Auditorías.

Funciones:

1. Realizar al inicio de cada ejercicio fiscal, la propuesta del Programa Anual de Auditorías periódicas o especiales y otras intervenciones que se requieran realizar en las Dependencias Universitarias;
2. Colaborar en la elaboración de las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias para las que por ley detenta la Contraloría General;
3. Informar periódicamente al Director de Auditoría y Seguimiento, sobre los hallazgos de las auditorías y otras intervenciones practicadas;
4. Ejecutar las auditorías periódicas o especiales y otras intervenciones que se requieran para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de la Universidad y demás normatividad que resulte aplicable;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Realizar las solicitudes de información y documentación para el desarrollo de los procedimientos de auditoría y de otras intervenciones, a cualquier Dependencia Universitaria o instancia externa que se requiera;
6. Realizar las observaciones e indicar las medidas correctivas y preventivas, así como participar en la elaboración de los informes de auditorías y otras intervenciones realizadas;
7. Dar seguimiento a la atención de las medidas correctivas y preventivas derivadas de las auditorías internas y otras intervenciones realizadas;
8. Vigilar el registro de los procesos licitatorios en los términos señalados en la Legislación Universitaria y disposiciones aplicables;
9. Verificar que las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, cumplan con lo establecido en Legislación Universitaria y disposiciones aplicables; y,
10. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.1.2 Departamento de Seguimiento a Auditorías Externas
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Auditoría y Seguimiento
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Atender los requerimientos de información y documentación que emita el grupo de auditores responsables de Auditorías de los entes fiscalizadores, así como las observaciones que se generen de los resultados de auditorías sean atendidas en tiempo y forma por las áreas involucradas, manteniendo un control y seguimiento respecto de los resultados u observaciones.

Funciones:

1. Informar periódicamente al Titular sobre el resultado y seguimiento de las auditorías practicadas;
2. Realizar las solicitudes de información y documentación a para el desarrollo de los procedimientos de auditoría y de otras intervenciones, a cualquier Dependencia Universitaria o instancia externa que se requiera;
3. Dar seguimiento al cumplimiento de las disposiciones contenidas en los acuerdos y convenios de coordinación celebrados de donde se derive la inversión de recursos estatales;
4. Realizar el cotejo de los documentos originales que se tengan a la vista con motivo de las auditorías y otras intervenciones que se practiquen a Dependencias Universitarias;
5. Llevar un control de las medidas correctivas y preventivas derivadas de las auditorías y otras intervenciones realizadas por las instancias externas de fiscalización; y,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

6. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.1.3 Departamento de Proceso de Entrega y Recepción
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Auditoría y Seguimiento
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Intervenir en los procesos de entrega y recepción a que están obligados los servidores públicos Universitarios y dar el seguimiento a las observaciones que detecte el servidor público entrante, en apego a la legislación y normatividad aplicable, a efecto de garantizar la continuidad de las actividades.

Funciones:

1. Informar periódicamente al Titular sobre el resultado y seguimiento de actos de entrega y recepción;
2. Verificar la actualización de la normatividad en materia de proceso de entrega y recepción en el ámbito de su competencia;
3. Capacitar a los Servidores Públicos Universitarios en materia del proceso entrega y recepción;
4. Participar en los actos de entrega y recepción de las Dependencias Universitarias, verificando su apego a la legislación y normatividad aplicable;
5. Dar atención y seguimiento las solicitudes de información o aclaraciones adicionales de los servidores públicos entrantes que regula la Ley que Establece el Procedimiento de Entrega y Recepción; y,
6. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.2 Dirección de Control Interno y Mejora de la Gestión Institucional
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Contraloría General
Puesto:	Director (a) de Área

Objetivo: Coadyuvar en la implementación, actualización y supervisión del Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con las disposiciones legales aplicables y proponer la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

adopción de recomendaciones y medidas preventivas que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales.

Funciones:

1. Presentar para aprobación del Titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal;
2. Proponer al Contralor General las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;
3. Difundir entre el personal de la Universidad, toda disposición en materia de Control Interno que incida en el desarrollo de sus labores;
4. Coadyuvar en la implementación, operación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
5. Gestionar la integración de los grupos de trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos;
6. Promover la identificación de riesgos administrativos, que obstaculicen el logro de metas y objetivos institucionales, para fortalecer el control interno;
7. Coadyuvar al funcionamiento del Sistema de Control Interno Institucional, seguimiento a los Programas de Control Interno y de Administración de Riesgos, así como vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Contraloría General;
8. Evaluar el Sistema de Control Interno institucional e informar el estado que guarda conjuntamente con las sugerencias de mejora a las Dependencias Universitarias;
9. Contribuir en la instalación y operación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI);
10. Proponer a las Dependencias Universitarias, el establecimiento de acciones que contribuyan a mejorar la gestión institucional y brindar atención y servicios de calidad, conforme a la normatividad aplicable;
11. Dar seguimiento y apoyar el cumplimiento de las acciones de mejora, derivadas de las revisiones de control, y de evaluación que se realicen a las Dependencias Universitarias;
12. Practicar auditorías a los procesos administrativos en forma preventiva, para detectar áreas de oportunidad en la ejecución eficiente y eficaz de los mismos y, en su caso, recomendar la implementación de acciones de mejora de la gestión;
13. Dar seguimiento a las acciones de mejora que implementen las Dependencias Universitarias para optimizar sus procesos administrativos, así como promover aquellas medidas preventivas que eviten la ineficiencia recurrente de los mismos;
14. Establecer mecanismos de recepción de peticiones y sugerencias de carácter administrativo sobre el mejoramiento de los servicios a cargo de la Universidad, turnarlas a la unidad



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

competente, darles seguimiento hasta su solución y recomendar, cuando proceda, la implementación de mejoras;

15. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que realice la propia Contraloría General en materia de mejora de la gestión;

16. Coadyuvar en el establecimiento de un Comité que lleve a cabo las acciones en materia de ética, integridad institucional y prevención de conflicto de interés;

17. Coordinar, registrar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, así como crear con base en las mismas, un sistema de criterios que sirvan como precedentes aplicables en las materias de ética, integridad, y prevención de conflicto de interés;

18. Constituir los Comités de Contraloría Social de los Programas Federales ejecutados por la Universidad;

19. Tramitar la documentación sobre Contraloría Social, requerida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, correspondiente a los Programas Federales que esté ejecutando la Universidad;

20. Difundir a través de la página institucional información y documentación referente a las actividades de Contraloría Social;

21. Fungir como enlace de transparencia y de protección de datos de la Contraloría General, así como atender las solicitudes de acceso a la información y actualización de la página de transparencia de la Institución, en términos de las disposiciones en la materia;

22. Coordinar la integración del Programa de Trabajo de la Contraloría General e Informes de seguimiento del PAT y presentarlos para su aprobación al Titular de la Contraloría General;

23. Verificar y dar seguimiento a la documentación administrativa física o en sistema respecto al ejercicio del presupuesto de la Contraloría General; y,

24. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.2.1 Departamento de Seguimiento de Control Interno y Administración de Riesgos
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Control Interno y Mejora de la Gestión Institucional
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Participar en la implementación, actualización y supervisión del Sistema de Control Interno Institucional de conformidad con las disposiciones legales aplicables y elaborar los informes correspondientes.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Funciones:

1. Presentar para aprobación de la Dirección, el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal;
2. Proponer a la Dirección las disposiciones, lineamientos y plan de difusión de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;
3. Participar en la implementación, operación y actualización del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
4. Colaborar en la integración de los grupos de trabajo de Control Interno y de Administración de Riesgos;
5. Promover la identificación de riesgos administrativos, que obstaculicen el logro de metas y objetivos institucionales, para fortalecer el control interno;
6. Generar los informes de seguimiento de los Programas de Control Interno y de Administración de Riesgos, así como vigilar el cumplimiento de las normas de control que expida la Contraloría General;
7. Colaborar en la evaluación el Sistema de Control Interno institucional y elaborar informe de resultado de la evaluación del informe anual del estado que guarda el SCII;
8. Contribuir en la instalación y operación del Comité de Control Interno y Desempeño Institucional (COCODI); y,
9. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.2.2 Departamento de Mejora de la Gestión Institucional
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Control Interno y Mejora de la Gestión Institucional
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Fomentar la mejora permanente en la gestión administrativa que permita la implementación de acciones de mejora en procesos, trámites y servicios para el uso eficaz de los recursos materiales, humanos y financieros de la Universidad.

Funciones:

1. Presentar para aprobación de la Dirección, el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal e integrar el Programa Anual de Trabajo de la Contraloría General;
2. Proponer a la Dirección las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

3. Generar los informes de seguimiento de acciones de mejora, de actividades de la Dirección e integración de los informes de actividades de la Contraloría General;
4. Elaborar la documentación administrativa física o en sistema respecto al ejercicio del presupuesto de la Contraloría General;
5. Proponer a las Dependencias Universitarias, el establecimiento de acciones que contribuyan a mejorar la gestión institucional y brindar atención y servicios de calidad, conforme a la normatividad aplicable;
6. Dar seguimiento y apoyar el cumplimiento de las acciones de mejora, derivadas de las revisiones de control, y de evaluación que se realicen a las Dependencias Universitarias;
7. Practicar auditorías a los procesos administrativos en forma preventiva, para detectar áreas de oportunidad en la ejecución eficiente y eficaz de los mismos y, en su caso, recomendar la implementación de acciones de mejora de la gestión;
8. Dar seguimiento a las acciones de mejora que implementen las Dependencias Universitarias para optimizar sus procesos administrativos, así como promover aquellas medidas preventivas que eviten la ineficiencia recurrente de los mismos;
9. Establecer mecanismos de recepción de peticiones y sugerencias de carácter administrativo sobre el mejoramiento de los servicios a cargo de la Universidad, turnarlas a la unidad competente, darles seguimiento hasta su solución y recomendar, cuando proceda, la implementación de mejoras;
10. Dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que realice la propia Contraloría General en materia de mejora de la gestión;
11. Coadyuvar en el establecimiento de un Comité que lleve a cabo las acciones en materia de ética, integridad institucional y prevención de conflicto de interés;
12. Coordinar, registrar y dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, así como crear con base en las mismas, un sistema de criterios que sirvan como precedentes aplicables en las materias de ética, integridad, y prevención de conflicto de interés; y,
13. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.2.3 Departamento de Contraloría Social
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Control Interno y Mejora de la Gestión Institucional
Puesto:	Jefe(a) de Departamento



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Objetivo: Impulsar y promover la implementación y desarrollo de las acciones de la Contraloría Social, fomentando la constitución y operación eficaz de los comités a efecto de lograr una mayor cobertura de la vigilancia de los recursos, bajo un marco de legalidad, transparencia y rendición de cuentas.

Funciones:

1. Presentar para aprobación de la Dirección, el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal;
2. Proponer a la Dirección las acciones, disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;
3. Difundir entre el personal de la Universidad, toda disposición en materia de Contraloría Social que incida en el desarrollo de sus labores;
4. Constituir los Comités de Contraloría Social de los Programas Federales ejecutados por la Universidad;
5. Tramitar la documentación sobre Contraloría Social, requerida por la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o otra Dependencia, correspondiente a los Programas Federales que esté ejecutando la Universidad;
6. Difundir a través de la página institucional información y documentación referente a las actividades de Contraloría Social;
7. Fungir como enlace de transparencia y de protección de datos de la Contraloría General, así como atender las solicitudes de acceso a la información y actualización de la página de transparencia de la Institución, en términos de las disposiciones en la materia; y,
8. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.3 Dirección de Denuncias y Verificación Patrimonial
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Contraloría General
Puesto:	Director (a) de Área

Objetivo: Conducir los procedimientos de investigación que se inicien de oficio, por denuncia o derivado de las auditorías, relacionados con actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos Universitarios o los particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas, conforme a la normatividad aplicable, y en su caso, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

Funciones:



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Presentar para aprobación del Titular de la Contraloría General, el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal;
2. Proponer al Contralor General las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;
3. Recibir las denuncias por hechos probablemente constitutivos de faltas administrativas de los Servidores Públicos Universitarios o de particulares vinculados con faltas administrativas graves de los referidos servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable;
4. Iniciar y llevar a cabo los procedimientos de investigación de oficio, denuncia o derivado de las auditorías practicadas por autoridades competentes o bien, auditores externos, relacionados con actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos Universitarios o los particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas, conforme al procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;
5. Solicitar cuando se estime necesario, la colaboración de la Fiscalía General del Estado de Tabasco o de cualquier otra institución pública o privada, para que peritos en la ciencia, arte, técnica, industria, oficio o profesión, adscritos a tales instituciones, emitan su dictamen con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas faltas administrativas;
6. Concluidas las investigaciones, elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mediante el cual se determine la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley en la materia señala como falta administrativa y, en su caso, la calificación de ésta como grave o no grave y presentarlo ante la Autoridad Substanciadora;
7. Elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente en caso de no encontrarse elementos suficientes que demuestren la presunta responsabilidad del investigado;
8. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y, en su caso, notificarlos;
9. Conocer y resolver las denuncias que presenten las Dependencias Universitarias, por incumplimiento de las obligaciones de los proveedores y contratistas, solicitándoles la información relacionada con las operaciones que realicen y determinar las responsabilidades que en su caso procedan;
10. Instruir, tramitar y resolver los recursos de revisión, revocación y demás medios de impugnación dentro del ámbito de su competencia, previstos en las disposiciones legales aplicables;
11. Acordar en su caso, la acumulación de expedientes en los procedimientos de investigación que instruya en la esfera de su competencia, ordenar el desglose de actuaciones, así como su compulsas cuando proceda;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

12. Habilitar a personal adscrito a la Dirección para realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos administrativos radicados en esta Unidad Administrativa;
13. Requerir a cualquier autoridad para que informe respecto de algún hecho, constancia o documento que obre en sus archivos o del que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña y se relacione con los hechos objeto de los procedimientos administrativos radicados en esta Unidad Administrativa;
14. Coadyuvar con la Dirección de Auditoría y Seguimiento, en la realización de auditorías, cuando por la especial naturaleza del asunto, se necesite su intervención jurídica;
15. Llevar el control de baja de proveedores y contratistas incumplidos, de la actualización de estatus de proveedores y contratistas rescindidos y el registro de contratistas sancionados, en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción;
16. Realizar verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. En caso de no existir ninguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en el sistema respectivo, y en caso contrario, se iniciará la investigación pertinente;
17. Solicitar al declarante la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de su cónyuge, concubinario y dependientes económicos directos;
18. Requerir a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;
19. Interponer en su carácter de Autoridad Investigadora, los medios de impugnación que corresponda, así como comparecer e intervenir en los procedimientos de responsabilidades administrativas; y,
20. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.3.1 Departamento de Denuncias e Investigación A
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Denuncias y Verificación Patrimonial
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Iniciar los procedimientos de investigación de oficio, denuncia o derivado de las auditorías, relacionados con actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Universitarios o los particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas, conforme a la normatividad aplicable hasta su determinación jurídica.

Funciones:

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal;
2. Elaborar las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;
3. Realizar los procedimientos de investigación por vistas, de oficio, denuncia o derivado de las auditorías practicadas por autoridades competentes o bien, auditores externos, relacionados con actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos Universitarios o los particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas, conforme al procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;
4. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mediante el cual se determine la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley en la materia señala como falta administrativa y, en su caso, la calificación de ésta como grave o no grave;
5. Elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente en caso de no encontrarse elementos suficientes que demuestren la presunta responsabilidad del investigado;
6. Notificar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
7. Tramitar y resolver los recursos de revisión, revocación y demás medios de impugnación dentro del ámbito de su competencia, previstos en las disposiciones legales aplicables;
8. Llevar a cabo el desglose de actuaciones, así como su compulsas cuando proceda;
9. Realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos administrativos;
10. Realizar los requerimientos a cualquier autoridad para que informe respecto de algún hecho, constancia o documento que obre en sus archivos o del que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña y se relacione con los hechos objeto de los procedimientos administrativos radicados en esta Unidad Administrativa;
11. Colaborar con la Dirección de Auditoría y Seguimiento, en la realización de auditorías, cuando por la especial naturaleza del asunto, se necesite su intervención jurídica;
12. Realizar el control de baja de proveedores y contratistas incumplidos, de la actualización de estatus de proveedores y contratistas rescindidos y el registro de contratistas sancionados, en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción;
13. Llevar a cabo verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. En caso de



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

no existir ninguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en el sistema respectivo, y en caso contrario, se iniciará la investigación pertinente;

14. Realizar requerimientos al declarante la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de su cónyuge, concubinario y dependientes económicos directos;

15. Llevar a cabo las solicitudes a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;

16. Realizar los medios de impugnación que corresponda, así como comparecer e intervenir en los procedimientos de responsabilidades administrativas; y,

17. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.3.2 Departamento de Denuncias e Investigación B
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Denuncias y Verificación Patrimonial
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Iniciar los procedimientos de investigación de oficio, denuncia o derivado de las auditorías, relacionados con actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos Universitarios o los particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas, conforme a la normatividad aplicable hasta su determinación jurídica.

Funciones:

1. Elaborar el Programa Anual de Trabajo al inicio de cada ejercicio fiscal;
2. Elaborar las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias que por ley detenta la Contraloría General;
3. Realizar los procedimientos de investigación por vistas, de oficio, denuncia o derivado de las auditorías practicadas por autoridades competentes o bien, auditores externos, relacionados con actos, omisiones o conductas de los Servidores Públicos Universitarios o los particulares vinculados, que puedan constituir faltas administrativas, conforme al procedimiento previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;
4. Elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, mediante el cual se determine la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley en la materia señala como falta administrativa y, en su caso, la calificación de ésta como grave o no grave;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

5. Elaborar el Acuerdo de Conclusión y Archivo del expediente en caso de no encontrarse elementos suficientes que demuestren la presunta responsabilidad del investigado;
6. Notificar los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones;
7. Tramitar y resolver los recursos de revisión, revocación y demás medios de impugnación dentro del ámbito de su competencia, previstos en las disposiciones legales aplicables;
8. Llevar a cabo el desglose de actuaciones, así como su compulsa cuando proceda;
9. Realizar diligencias y notificaciones, derivadas de los procedimientos administrativos;
10. Realizar los requerimientos a cualquier autoridad para que informe respecto de algún hecho, constancia o documento que obre en sus archivos o del que haya tenido conocimiento por razón de la función que desempeña y se relacione con los hechos objeto de los procedimientos administrativos radicados en esta Unidad Administrativa;
11. Colaborar con la Dirección de Auditoría y Seguimiento, en la realización de auditorías, cuando por la especial naturaleza del asunto, se necesite su intervención jurídica;
12. Realizar el control de baja de proveedores y contratistas incumplidos, de la actualización de estatus de proveedores y contratistas rescindidos y el registro de contratistas sancionados, en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Estatal Anticorrupción;
13. Llevar a cabo verificaciones aleatorias de las declaraciones patrimoniales que obren en el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, así como de la evolución del patrimonio de los Servidores Públicos. En caso de no existir ninguna anomalía se expedirá la certificación correspondiente, la cual se anotará en el sistema respectivo, y en caso contrario, se iniciará la investigación pertinente;
14. Realizar requerimientos al declarante la información que se requiera para verificar la evolución de su situación patrimonial, incluyendo la de su cónyuge, concubinario y dependientes económicos directos;
15. Llevar a cabo las solicitudes a las autoridades competentes en los términos de las disposiciones legales aplicables, la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, ahorro, administración o inversión de recursos monetarios;
16. Realizar los medios de impugnación que corresponda, así como comparecer e intervenir en los procedimientos de responsabilidades administrativas; y,
17. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.4 Dirección de Responsabilidades Administrativas
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Contraloría General
Puesto:	Director (a) de Área

Objetivo: Instrumentar de manera oportuna y expedita, la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa derivados del posible incumplimiento a las obligaciones del personal del servicio público y las que correspondan a particulares ya sean personas físicas o morales vinculados con faltas administrativas graves, resolviendo en su caso, la aplicación de las sanciones que correspondan por faltas administrativas no graves, así como la vigilancia permanente en el cumplimiento de presentación de declaraciones situación patrimonial y de intereses. sujetándose a las formalidades establecidas en la ley de la materia.

Funciones:

1. Presentar al inicio del ejercicio fiscal el Programa Anual de Trabajo al Titular de la Contraloría General, para su aprobación;
2. Proponer al Contralor General las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias para el ejercicio que por ley detenta la Contraloría General;
3. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y determinar sobre su admisión, prevención o improcedencia, en los términos y plazos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
4. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
5. Iniciar, substanciar y remitir a la Sala Especializada en Responsabilidad Administrativa del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
6. Prevenir a la Autoridad Investigadora para que subsane el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa cuando no cumpla con los requisitos exigidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y en su caso, tenerlo por no presentado;
7. Determinar la abstención, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer la sanción que corresponda, en los casos y bajo los requisitos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

8. Determinar, cuando así corresponda, el sobreseimiento de los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos que disponga la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
9. Dictar las medidas cautelares que corresponda en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
10. Emitir, cuando sea procedente, el Acuerdo de acumulación de procedimientos de responsabilidad administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
11. Ordenar la ejecución de las sanciones por faltas administrativas no graves conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
12. Remitir al Abogado General, copia cotejada de los procedimientos de responsabilidad administrativa de los que se desprendan hechos que las leyes señalen como delitos, para la presentación de las denuncias respectivas, previa revisión y análisis correspondiente;
13. Habilitar a personal adscrito a la Contraloría General para realizar las notificaciones correspondientes, derivadas de las actuaciones que se realicen con motivo de procedimientos de responsabilidad administrativa;
14. Contestar demandas, ofrecer pruebas, alegar, interponer recursos o rendir informes, respecto a actos, acuerdos o resoluciones definitivas o interlocutorias que emita;
15. Cotejar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección, incluyendo los expedientes de responsabilidad administrativa, para rendir informes o contestar demandas en los términos previstos en este Reglamento;
16. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos de la Universidad, conforme lo dispone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como coordinar el suministro de la información correspondiente en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco;
17. Ordenar y vigilar que se inscriban en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, las sanciones administrativas impuestas a los Servidores Públicos Universitarios y/o particulares;
18. Administrar la información contenida en los sistemas electrónicos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, para el intercambio e incorporación de los mismos en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

19. Instruir y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones que emita en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y,
20. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.4.1 Departamento de Substanciación y Resolución de Expedientes Administrativos
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Responsabilidades Administrativas
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Proyectar los acuerdos relacionados a la substanciación de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se instruyan, así como de la resolución que se emita en ellos y llevar a efectos las audiencias que por ministerio de Ley deban desahogarse.

Funciones:

1. Proponer al Director de Responsabilidades Administrativas las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias para el ejercicio que por ley detenta la Contraloría General;
2. Recibir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y determinar sobre su admisión, prevención o improcedencia, en los términos y plazos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
3. Iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa, cuando se trate de actos u omisiones que hayan sido calificados como faltas administrativas no graves, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
4. Iniciar, substanciar y remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, los autos originales del expediente para la continuación del procedimiento y resolución por dicho Tribunal, cuando se trate de faltas administrativas graves, o de particulares vinculados con faltas administrativas graves de los servidores públicos, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
5. Determinar la abstención, mediante la emisión del Acuerdo respectivo, de iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa o de imponer la sanción que corresponda, en los casos y bajo los requisitos previstos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
6. Cotejar copias de los documentos que se encuentren en los archivos de la Dirección, incluyendo los expedientes de responsabilidad administrativa, para rendir informes o contestar demandas en los términos previstos en este Reglamento;



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

7. Instruir y resolver los recursos o medios de impugnación presentados en contra de las resoluciones que emita en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y,
8. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

IDENTIFICACIÓN	
Órgano:	12.4.2 Departamento de Situación Patrimonial
Tipo de Órgano:	Normativo
Dependencia directa:	Dirección de Responsabilidades Administrativas
Puesto:	Jefe(a) de Departamento

Objetivo: Mantener actualizado en el Sistema de Declaraciones la base de datos de los servidores públicos universitarios obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y fiscal, coadyuvando de manera oportuna en su recepción, registro y custodia, en términos de lo que previene la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Funciones:

1. Proponer al Director de Responsabilidades Administrativas las disposiciones y lineamientos en el ejercicio de las atribuciones de carácter general necesarias para el ejercicio que por ley detenta la Contraloría General;
2. Recibir, registrar y custodiar las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal de los servidores públicos de la Universidad, conforme lo dispone la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como coordinar el suministro de la información correspondiente en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Anticorrupción del Estado de Tabasco;
3. Ordenar y vigilar que se inscriban en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción, las sanciones administrativas impuestas a los Servidores Públicos Universitarios y/o particulares;
4. Administrar la información contenida en los sistemas electrónicos que se requieran para el control y seguimiento de los asuntos de su competencia, para el intercambio e incorporación de los mismos en la Plataforma Digital Nacional del Sistema Nacional Anticorrupción conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
5. Asistir y capacitar a los servidores públicos universitarios para la presentación de la declaración de situación patrimonial y de intereses; y,
6. Las demás que le encomiende el superior jerárquico y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

TRANSITORIOS

PRIMERO. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. Realícense las gestiones correspondientes para efectos de sustituir las páginas de la 115 a la 144 de 652 en el Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco con la presente reforma.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan la reforma al Numeral 12 Contraloría General del Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación el Proyecto de Reforma al Numeral 12 Contraloría General del "Manual General de Organización de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco". Siendo **aprobado por unanimidad**.

X.- PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación de la Propuesta, manifestando lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Juárez Autónoma de Tabasco es un Organismo Público Descentralizado, con autonomía constitucional, personalidad jurídica, con fines de impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del estado.

A lo largo de su historia la Universidad, ha puesto en marcha proyectos integrales de excelencia y superación académica a través de diferentes planes institucionales de desarrollo y modelos administrativos, que le han permitido apoyar las necesidades de los recursos humanos calificados, manifestados por una mayor calidad en la enseñanza educativa, investigación y la difusión del conocimiento, sujeto a una programación de los recursos en función de la disponibilidad presupuestaria.

De esta necesidad de recursos humanos calificados, surge, aproximadamente desde el año 1993 el Programa de Sistemas de Becas, estableciendo los medios que le permitían ofrecer incentivos y apoyos económicos a profesores, alumnos y trabajadores, que por su distinción, esmero y vocación de superación académica deseaban continuar estudios de posgrado o especialización,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

atendiendo la UJAT, con mayor prioridad esos requerimientos estableciendo evaluaciones pertinentes para la correcta asignación y promoción en el otorgamiento de las becas.

El impacto que ha generado este tipo de programa en la plantilla de profesores investigadores de tiempo completo, se puede observar en la siguiente tabla comparativa:

NIVEL DE ESTUDIO	1988	2022
LICENCIATURA	478	84
ESPECIALIDAD	86	4
MESTRÍA	84	419
DOCTORADO	13	509
OTROS ESTUDIOS	94	0
TOTAL	755	1016

Para el año de 1995, el Programa de Sistemas de Becas se le denominó Programa Institucional de Superación Académica (PISA), que ha tenido a lo largo de los años como objetivo fundamental, la asignación de becas institucionales, consistiendo éstas, en la descarga académica total o parcial, de acuerdo con la característica de cada plan de estudio de posgrado. Siendo asignadas a profesores investigadores de tiempo completo o de medio tiempo de base, que habían sido aceptados para realizar estudios de posgrado en el estado, el país o fuera de éste, manteniendo siempre, la congruencia entre los cuerpos académicos y las líneas de generación y aplicación del conocimiento de cada División Académica, tomando en cuenta, la programación y disponibilidad de los recursos económicos institucionales asignados; logrando a lo largo de la existencia de dicho programa, el otorgamiento de más de 1500 becas.

Por ello, la Universidad ha venido realizando notables esfuerzos para: la actualización en las disciplinas y áreas del conocimiento de sus catedráticos, garantizar una mejor calidad de su desempeño, y la formación de jóvenes con un alto sentido profesional, así como la preparación académica de los estudiantes de Pregrado y Posgrado.

Para lograr tales objetivos y que el programa se aplique de manera transparente, eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos asignados a los mismos, es necesario contar con los Lineamientos para la Operación del Programa Institucional de Superación Académica y así dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 de esta Universidad, en su Objetivo Estratégico OECA2 "Elevar la capacidad del personal académico acorde al perfil, área de desempeño profesional, tendencia educativa nacional y del contexto global, que permita lograr la mejora de sus prácticas, la efectividad formativa y los aprendizajes que requiere la Universidad en el nuevo siglo".

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 2, 11 fracción I, 12, 14 fracciones II, XI, XVII, 23 fracción IV de la Ley Orgánica; y 19, 20, 35, 37, 38, 41 y 42 del Estatuto General, a



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

propuesta de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación, se somete para su aprobación ante el H. Consejo Universitario los presentes Lineamientos.

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

OBJETIVOS

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Los Lineamientos tiene por objeto normar el Programa Institucional de Superación Académica, para otorgar a los y las profesoras de base, de medio tiempo o tiempo completo, un apoyo económico mediante una Beca Institucional para cursar estudios de posgrados.

Artículo 2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se consideran las siguientes definiciones: Beca Institucional: apoyo económico otorgado al profesor (a) para estudiar un posgrado. Becario: profesor (a) que fue beneficiado con el otorgamiento de la beca institucional y firmó Convenio respectivo con la UJAT. Consejo Divisional: Órgano Colegiado asesor y consultivo de la División Académica, con relación a los asuntos de docencia, investigación, difusión cultural y extensión universitaria, así como de divulgación científica y tecnológica de las diferentes áreas del conocimiento. Convenio: documento legal firmado por el catedrático beneficiario de la beca institucional y la UJAT. Rescisión: acción legal utilizada para dejar sin efecto un convenio previo firmado entre dos partes. Cuerpo Académico: cuerpo colegiado de docentes, con una o diversas líneas de investigación, centrados en un objeto común del campo educativo. Descarga académica total: cuando el catedrático beneficiario debe cursar el posgrado de forma presencial y de tiempo completo. Descarga académica parcial: cuando el catedrático beneficiario debe cursar el posgrado de forma semipresencial. Dirección de Posgrado: área encargada de recibir el expediente del postulante y enviarlo al H. Comité Institucional de Becas; así como de establecer la supervisión y seguimiento del estudio de los Becarios para asegurarse de que se cumplan los objetivos del PISA dentro del plazo y presupuesto; y en su caso de sancionar el incumplimiento del becario. Comité Institucional de Becas: Órgano Colegiado integrado por servidores universitarios de la UJAT cuya función es revisar, evaluar y determinar si las solicitudes presentadas por los postulantes cumplen con los requisitos, criterios y lineamientos definidos por el programa PISA. Inapelable: dictamen que no admite recurso alguno para su impugnación. Línea de Generación y Aplicación del Conocimiento: enfoque que abarca conocimientos, inquietudes, prácticas y perspectivas de análisis que permitan el desarrollo de proyectos e investigaciones formados de manera sistemática



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

alrededor de un tema de estudio. Modalidad: es la forma bajo la cual se ofrece cursar una materia o experiencia educativa, incluye los medios, los tiempos y los procedimientos bajo los cuales se llevará a cabo el proceso de enseñanza aprendizaje. Posgrado: estudios universitarios que se realizan una vez que se obtuvo título de Licenciatura, pueden ser Maestría o Doctorado. Postulantes: profesor (a) que solicita y participa para la obtención de la Beca Institucional. Prórroga: acción de prolongar el periodo de estudio de la Beca Institucional por causa justificada y tiempo determinado. PISA: Programa de Institucional de Superación Académica. UJAT: Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE BECAS

Artículo 3.- El Comité Institucional de Becas es el Órgano Colegiado facultado para revisar, analizar y aprobar las solicitudes de cada postulante. La cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la UJAT.

Artículo 4.- El Comité emitirá un resultado sobre la aprobación o no del otorgamiento de la beca institucional, que tendrá el carácter de inapelable.

Artículo 5.- El Comité estará integrado por los titulares de las siguientes instancias: I. Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación; II. Dirección de Posgrado; III. Secretaría de Servicios Académicos; IV. Secretaría de Finanzas; V. Secretaría de Servicios Administrativos; VI. Oficina del Abogado General; VII. Contraloría General; VIII. Dirección General de Planeación; y, IX. Dirección de Recursos Humanos.

TÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I

REQUISITOS DE LOS POSTULANTES

Artículo 6.- Ser Profesor(a) Investigador(a) de la Universidad, de Tiempo Completo o Medio Tiempo de Base.

Artículo 7.- Estar adscrito(a) a una División Académica o a los Centros de apoyo a la enseñanza de la UJAT.

Artículo 8.- Contar al momento del cierre de la Convocatoria correspondiente, con al menos dos años de antigüedad de base en la UJAT.

Artículo 9.- Que el solicitante no tenga menos de dos años de haber gozado de un año sabático, o guarde algún pendiente de entrega de documentación derivada del Convenio de Año Sabático.

CAPÍTULO II

MODALIDADES DE APOYO



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 10.- La beca institucional que se otorgará consiste en el equivalente al monto mensual del salario y la descarga académica total o parcial de materias, para realizar estudios de Especialidad, Maestría o Doctorado, conforme a los siguientes casos: a) Descarga académica total: Se otorgará cuando el posgrado a cursar sea presencial y de tiempo completo. b) Descarga académica parcial: Se otorgará cuando el posgrado a cursar sea de modalidad de enseñanza mixta o no escolarizada.

Artículo 11.- El personal académico de tiempo completo, que se encuentre dentro de PISA como profesor becado, aprobados por la Institución, podrán ser considerados para participar en la asignación de estímulos al "Desempeño Docente" excepto aquel que cuente con una beca de subsidio federal (PRODEP), según lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 19 del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño de Personal Docente aprobado en junio de 2022.

Artículo 12.- El personal académico que se encuentre con beca institucional, continuará con sus beneficios en cuanto a los Servicios Médicos, de acuerdo al Reglamento de los Servicios Médicos de la UJAT, el cual indica: "ARTICULO 19.- La UJAT solo pagará los Servicios Médicos estipulados en el presente Reglamento. En los casos en que no se cuente con la atención médica requerida o que ésta se genere fuera del Estado de Tabasco, el pago de la misma se someterá a la consideración del Consejo Consultivo de los Servicios Médicos, apegándose en caso de aprobarse, a los tabuladores de la UJAT."

CAPITULO III

CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS DE ESTUDIO

Artículo 13.- El programa de posgrado que seleccione el postulante, deberá ser congruente con su formación académica, la línea de generación y aplicación de conocimiento de los Programas Educativos de Licenciatura o Posgrado que impartan en sus Divisiones Académicas, Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación al que pertenezcan o pudiera pertenecer.

Artículo 14.- El programa de estudio a cursar, debe obligatoriamente comprobar su calidad nacional o alta calidad en el extranjero.

Artículo 15.- Los programas de posgrado a cursar deben ser bajo la modalidad presencial o semipresencial.

Artículo 16.- El programa de posgrado a realizarse debe estar en las áreas prioritarias que definen las Divisiones Académicas y que son publicadas en cada Convocatoria.

Artículo 17.- La UJAT no otorgará becas institucionales en los siguientes casos: a) En programas que se imparten exclusivamente en períodos vacacionales; b) Para cursar estudios en un grado ya obtenido; c) En los casos que gocen de otro apoyo económico por parte de la UJAT, durante el período de estudios; d) Si al momento de la solicitud, el postulante desempeña funciones administrativas en la Universidad; e) Cuando el Programa de Estudios de posgrado a cursar se



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

imparte en la misma División Académica en la que está adscrito; f) Cuando el posgrado que se pretende cursar, no sea reconocido por su calidad en los Programas de Estudios de Posgrado; y, g) A profesores investigadores de asignatura, técnicos académicos y/o personal administrativo.

CAPITULO IV

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Artículo 18.- El número de becas institucionales que se otorgarán por División Académica o a los Centros de apoyo a la enseñanza, será de acuerdo a la disponibilidad del presupuesto autorizado a la UJAT. En todas las solicitudes se evaluará: a) La congruencia de la formación inicial del (la) profesor(a) investigador(a) con la de los estudios a realizar y la línea de generación y aplicación del conocimiento de los programas educativos o del cuerpo académico o grupo de investigación al que pertenece; b) El programa del posgrado a cursar deberá encontrarse en las áreas prioritarias definidas por cada División Académica y que son publicadas en cada Convocatoria; c) La modalidad del programa de posgrado; y, d) La calidad educativa del posgrado, con base en el padrón en que esté reconocido o inscrito.

CAPITULO V

DE LA DOCUMENTACIÓN

Artículo 19.- El postulante deberá presentar la siguiente documentación: a) Carta de exposición de motivos; b) Formato de solicitud de beca; c) Oficio expedido por la Dirección de Recursos Humanos que indique: sueldo mensual más prestaciones, categoría y nivel, incluyendo la fecha en que obtuvo la base; d) Carta de Aceptación oficial de ingreso al posgrado, que indique claramente: el nombre del aceptado, tipo de programa, nivel y duración de los estudios (día, mes y año de inicio, así como día, mes y año de conclusión de los estudios); e) Oficio expedido por la institución educativa receptora, donde señale la duración del posgrado y las asignaturas a cursar; f) Título o Acta de Examen de los grados académicos ya obtenidos; g) En los casos de quienes iniciaron estudios de posgrado, constancia de calificaciones del año/semestre/cuatrimestre/trimestres cursados; h) CURP actualizada; i) Credencial Oficial del INE; y, j) Curriculum vitae sintético, con documentos probatorios, que acrediten la productividad académica de los dos últimos años.

CAPITULO VI

DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE BECA

Artículo 20.- Los postulantes deberán enviar la documentación requerida a la dirección electrónica de la División Académica o de los Centros de apoyo a la enseñanza que pertenecen, debiendo verificar que su solicitud contenga toda la documentación señalada en los términos establecidos. Aquellas propuestas que se encuentren incompletas o extemporáneas no participarán en el proceso de evaluación.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 21.- Las propuestas deberán ser analizadas y ratificadas por el Consejo Divisional de la División Académica o por el director(a) de los Centros de apoyo a la enseñanza.

Artículo 22.- Las Divisiones Académicas o los Centros de apoyo a la enseñanza después de aprobar la propuesta del postulante, deberán enviar copia del Acta del Consejo Divisional o similar donde fue aprobada junto con la documentación mencionada en el Artículo 18. La fecha límite para el envío de los documentos por parte de las Divisiones Académicas o los Centros de apoyo a la enseñanza tiene carácter de improrrogable, y deberá ser enviada a la Dirección de Posgrado al correo marcado en la Convocatoria, para que sea analizada por el Comité Institucional de Becas.

Artículo 23.- La Dirección de Posgrado, informará mediante oficio a las Divisiones Académicas, a los Centros de apoyo a la enseñanza y a los postulantes de las propuestas que fueron aprobadas por el Comité Institucional de Becas.

Artículo 24.- El postulante deberá firmar el Convenio correspondiente con la UJAT, en un lapso de 30 días hábiles después de su aprobación. Una vez firmado el Convenio y aceptados los compromisos y obligaciones estipulados en el documento, el postulante adquiere el carácter de becario.

TITULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL BECARIO

CAPITULO I

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 25.- El becario que también sea beneficiario del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente deberá subir año con año a la plataforma <https://convocatorias.ujat.mx/esdeped/> la siguiente información: 1. Oficio de solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño docente (ESDEPED) 2024, (dirigido a su director de División Académica respectiva); 2. Oficio donde solicitó la beca PISA; 3. Oficio de autorización donde se le concede la Beca, señalado la vigencia correspondiente; y, 4. Plan de Trabajo (cronograma de actividades, etc.).

Artículo 26.- El becario deberá entregar su Plan de Trabajo a desarrollar durante el periodo de estudios, avalado por la institución receptora, dentro de los dos primeros meses, a partir del inicio del periodo de la beca institucional, el cual deberá contener: a. El nombre de las asignaturas y fechas en que las cursará; b. La fecha prevista para iniciar el trabajo de tesis; c. La fecha tentativa de obtención del grado; y, d. Asignación oficial del tutor académico.

Artículo 27.- El becario deberá presentar obligatoriamente y de manera puntual a la Dirección de Posgrado, el reporte de actividades académicas al finalizar cada periodo de estudio dependiendo de la modalidad (cuatrimestral, semestral o anual), el cual enviará por oficio avalado por el tutor o



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

asesor académico, anexando lo que solicita dicho reporte, de igual forma podrá enviar escaneada la documentación al correo electrónico fomento.posgrado@ujat.mx.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS

Artículo 28.- Si por circunstancias imputables a la institución receptora, el becario no ha concluido los créditos de los estudios de posgrado, en el periodo estipulado en el Convenio, pero continúe para concluirlos y obtener el grado académico, podrá solicitar por escrito a la Dirección de Posgrado una ampliación al periodo de beca (tiempo y recurso) por una sola ocasión. Esta solicitud deberá enviarla con dos meses de anticipación, antes de la conclusión del periodo de beca otorgado, indicando el porcentaje de avance en sus estudios, la causa de la demora y la fecha tentativa de obtención del grado, avalada por el asesor o tutor académico. La duración de la ampliación se autorizará con base en el periodo que establezca el nuevo plan de estudio y/o el análisis de la justificación oficial que indique el atraso, quedando sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Artículo 29.- Si el becario no obtuviera el grado académico en el periodo otorgado y estipulado en el Convenio, podrá solicitar por escrito a la Dirección de Posgrado con dos meses de anticipación a la conclusión, una prórroga de beca en tiempo y sin descarga académica, por una sola ocasión, el cual será por un tiempo de seis meses para los estudios de Maestría y un año para el Doctorado, siempre y cuando demuestre el porcentaje de avance en sus estudios, la causa de la demora y la fecha tentativa para la obtención del grado, que deberá estar avalada por el asesor o tutor académico.

Artículo 30.- Las solicitudes se ajustarán a los términos descritos en los presentes lineamientos y también deberán ser autorizadas oficialmente por el Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación.

Artículo 31.- El becario al cumplir con la obtención del grado académico, deberá prestar sus servicios profesionales a la UJAT, como profesor investigador por un término no menor al doble del periodo por el cual se le otorgó la beca institucional, por lo que deberá reintegrarse a sus labores en el periodo escolar inmediato a la fecha de la obtención del grado correspondiente. De no hacerlo estará incumpliendo con sus obligaciones y será motivo de la rescisión del Convenio y por consiguiente deberá reintegrar a la UJAT el recurso otorgado.

Artículo 32.- El becario no podrá por ningún motivo, solicitar permisos sin goce de sueldo, comisiones o invitaciones a participar en proyectos que le impidan realizar sus labores docentes frente a grupo, debe cumplir los compromisos adquiridos y estipulados en los presentes lineamientos y el Convenio.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

TITULO IV

SOBRE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

CAPITULO I DE LOS INCUMPLIMIENTOS

Artículo 33.- Si por alguna razón, el becario cambia de programa de posgrado o de institución receptora una vez ejercida la beca institucional autorizada, sin previo aviso y autorización de la Dirección de Posgrado, será motivo de la rescisión del Convenio. Para el caso, que de aviso y solicite el cambio de programa de posgrado, deberá hacerlo por escrito y con su nueva propuesta de programa, el cual debe cumplir con los lineamientos, requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria donde participó.

Artículo 34.- En caso que el becario, por motivo de enfermedad o accidente se encuentre con incapacidad temporal que le impida continuar con los estudios de posgrado, deberá notificar inmediatamente dicha situación por escrito a la Dirección de Posgrado, anexando la documentación probatoria, para que la beca institucional le sea suspendida hasta que se reintegre a sus estudios, y de aviso para que se le reactive la Beca. En caso de Fallecimiento o Enfermedad terminal, se debe entender que dicha Beca se cancelará. Pues, al no contar con el Objeto materia del beneficio, se extingue la obligación.

Artículo 35.- La Dirección de Posgrado, será la encargada de vigilar, revisar en tiempo y forma los avances de los reportes que deberá presentar el becario; asimismo en caso de otorgar una ampliación o prórroga de beca.

Artículo 36.- El becario debe entregar a la Dirección de Posgrado, en un periodo máximo de 30 días hábiles posteriores a la conclusión de los estudios de posgrado, copia del Acta de Examen del grado obtenido, así como un ejemplar de la tesis digitalizada. De no cumplir con lo anterior, será motivo de la rescisión del Convenio.

CAPITULO II

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO

Artículo 37.- En el caso, que la Dirección de Posgrado detecte o se percate que el becario no presentó reportes y avance académico, le solicitará por oficio que manifieste las razones del incumplimiento, el cual podrá responder por escrito o mediante la comparecencia, presentando las pruebas que considere oportunas en un plazo de 10 días hábiles.

Artículo 38.- Una vez cumplido el plazo señalado en el Artículo anterior, la Dirección de Posgrado emitirá en un lapso de 10 días hábiles, una respuesta tomando en cuenta las evidencias del caso y las circunstancias explicadas por el becario. De no acreditar el cumplimiento de sus obligaciones, se aplicará la rescisión del Convenio y el becario deberá reintegrar a la UJAT, el monto de la beca otorgada hasta ese momento. La Dirección de Posgrado, enviará un oficio a la Dirección de Recursos Humanos, informando del incumplimiento por parte del becario y por lo tanto de la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

rescisión del Convenio, solicitando que se le aplique el descuento del 30% (treinta por ciento) del salario y demás prestaciones que perciba como Catedrático de la UJAT, de conformidad en lo dispuesto por el Artículo 110 de la Ley Federal del Trabajo, hasta que reintegre el monto total de la beca otorgada; dicho descuento también deberá quedar estipulado en el Convenio.

Artículo 39.- En caso de que el becario, obtenga de forma extemporáneo el grado académico correspondiente, podrá solicitar por escrito a la Dirección de Posgrado, la cancelación del descuento señalado en el párrafo segundo del Artículo 38, siempre y cuando compruebe que obtuvo el grado y proporcione una copia del mismo. La Dirección de Posgrado, realizará el procedimiento administrativo correspondiente ante la Dirección de Recursos Humanos; de realizarse la cancelación del descuento, no habrá devolución del monto descontado hasta ese momento por la UJAT.

Artículo 40.- En el caso de jubilación, renuncia o cese del becario, y este cuente con adeudo a favor de la UJAT relativo a la rescisión del Convenio, la UJAT tendrá todo el derecho del cobro de su finiquito hasta donde alcance y de no alcanzar, se deberá cubrir con un porcentaje que se aplique a la pensión que tenga derecho, a fin de reintegrar el monto total de la beca que le fue otorgada, de acuerdo con el Artículo 29 del Reglamento del Régimen de Jubilaciones y Pensiones de la UJAT.

Artículo 41.- La interpretación de los presentes lineamientos estará a cargo del Abogado General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Juchimán.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones normativas que contravengan a los presentes Lineamientos.

Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera. Externó: tengo algunos comentarios los cuales voy a enviar al correo electrónico que ustedes me indiquen. El primero, el comité está integrado exclusivamente por funcionarios del nivel central y no aparece la figura de los Directores de División, en mi opinión deberían de estar como integrantes del Comité que justamente va a revisar la propuesta, yo sé que hay una etapa previa en el Consejo Divisional donde están los Directores, pero por la relevancia de lo que se trata creo yo que, en el comité deberían estar también integrados los Señores y Señoras Directores y Directoras de División. En el título II se habla de una convocatoria, sin embargo, no se establece quien publica la convocatoria y con que periodicidad se va a realizar esta publicación, no sé si sea objeto esta convocatoria de algún otro lineamiento que por el momento desconozco, bueno otros detalles de redacción. En el artículo 22, dice las Divisiones



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Académicas o los Centros que apoyan la enseñanza, después de aprobar la propuesta el postulante deberá enviar copia del acta del Consejo Divisional o similar donde fue aprobada junto con la documentación mencionada en el artículo 18, en realidad la documentación se menciona en el artículo 19 no en el 18. En el artículo 25 fracción I, dice: "oficio de solicitud para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño Docente ESDEPED 2024", yo creo que aquí debe ser de cada año, en lugar de fijar un año porque 2024 es el siguiente, debería estar abierto y decir que es en la convocatoria de cada año, durante la vigencia de la beca. En el artículo 32, dice: "el becario no podrá por ningún motivo solicitar permisos sin goce de sueldo, comisiones o invitaciones a participar en proyectos que le impidan realizar sus labores docentes frente a grupo"; aquí partiendo de que hay dos modalidades para otorgar una beca, que es de tiempo completo y de tiempo parcial, solamente habría que acotar aquí que ésta restricción solamente es para aquellos profesores que van a tener beca con descarga parcial, porque son los que van a continuar impartiendo clase frente a grupo, y creo que sobra el último párrafo que dice: "debe cumplir con los compromisos adquiridos estipulados en los presentes lineamientos y el convenio, eso ya está estipulado en artículos anteriores.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: muchas gracias Dr. Miguel vamos a atender sus observaciones. En efecto la participación de los Directores está considerada en la convocatoria como primer paso, ya que son ellos los que envían las solicitudes de los profesores en función de las necesidades y las áreas de oportunidad de la División Académica, los Directores son los que proponen a los profesores que consideran que pueden participar en la convocatoria del Programa de Superación Académica. Esa es la razón por la cual, desde hace muchos años, este comité ha sido integrado de esa manera, no se ha modificado por muchos años y recordarán, el Programa de Superación Académica yo creo que tiene más de 20 años de venir funcionando, y quiero pensar que la razón por la cual los Directores no están incluidos en la toma de decisiones de cuantas personas pueden gozar del Programa de Superación Académica, es porque ya los Directores hicieron sus propuestas y esta decisión al final de cuentas está en función, como lo dice en el clausulado del documento, de la disposición de recursos económicos en el año en que se genera la convocatoria. Y también por esa razón la convocatoria no tiene una periodicidad de emisión porque en caso de no haber recursos la Universidad puede no emitirla. Sin embargo, considero importante su observación Dr. y podríamos escribirlo de tal forma que quede explícito, que la emisión misma de la convocatoria será en función de los recursos con los que cuenta la Universidad para apoyar. Como recordaran, por instrucciones de nuestro Rector y acatando las disposiciones del Programa de Austeridad, el número de profesores que salen al Programa PISA



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

depende del número de profesores que regresan, de esa manera no se genera un desbalance en el presupuesto de la Universidad por profesores en Programas de Superación.

Dr. Gamaliel Blé González. Dijo: quiero hacer algunas observaciones con respecto a los artículos 28, 29 y 33. En el 28 hablan sobre la ampliación del periodo de apoyo al becario, y mi pregunta es, por que no se establece un tiempo máximo para pedir esa ampliación. En el artículo 29, se habla de prorrogar y ahí si se establece un periodo máximo para la prórroga. Con respecto al artículo 33, que habla sobre la posibilidad de que el becario cambie de programa, considero importante que se debe incluir en el artículo, que debe ser aprobado ese cambio, porque al parecer como está escrito, bastaría con un documento solicitando el cambio de programa y de Institución, pero creo que se debe aclarar que debe ser autorizado el cambio para poder hacer efectivo el convenio.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: muchas gracias Dr. Gamaliel, en efecto vamos a incluir esta línea sobre el artículo 33 que el cambio debe ser aprobado por la comisión. En efecto los cambios pasan por una revisión, y esto es uno de los temas importantes que han sido en los últimos años, porque ha habido profesores que han hecho cambios, por dar una idea, profesores que se comprometen a estudiar en el extranjero, se van 2, 3, 4 años a diferentes países y regresan sin su título obtenido, y al final nos presentan un Diploma de Doctorado en Educación que se puede cursar en un año y medio o dos, cuando se habían comprometido con un Programa de Doctorado en Investigación Internacional. Entonces creo que es importante hacerle esta precisión al documento, y en los tiempos máximo de ampliación y de prórroga lo vamos a revisar para redactarlo de tal manera que sea claro.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con lo anterior sometió a votación la Propuesta de Lineamientos para la Operación del Programa Institucional de Superación Académica. Siendo **aprobada por unanimidad.**

XI.- PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS TESIS DE LICENCIATURA, ESPECIALIDAD, MAESTRÍA Y DOCTORADO

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación de la Propuesta, manifestando lo siguiente:

Exposición de Motivos

La educación es uno de los ejes más importantes que incide en el crecimiento y desarrollo de un país, es por ello que, en la actualidad, las Instituciones de Educación Superior (IES) del país han



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

sumado esfuerzos para implementar los mecanismos necesarios que permitan generar, transmitir y disseminar el conocimiento a las futuras generaciones que trabajarán arduamente para el bienestar de los individuos. En este contexto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su Artículo 3, que "toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta última y la media superior serán obligatorias; la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo que a la letra dice: La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia" (DOF, 2019, p.197).

Por lo anteriormente señalado, las IES del sector público y social tienen la autonomía de establecer las normas, políticas, directrices y reglamentos que contribuyan a brindar educación de calidad y asegurar la formación académica, científica y cultural de aquellos individuos que gocen de este beneficio. Es importante mencionar que, los procesos educativos deben adaptarse a las demandas de las políticas educativas que el Estado defina, así como a su entorno y a los cambios que se presentan a escala global con relación a los tópicos de investigación, científicos y humanísticos.

La ciencia está en constante avance, por ello se requiere formar a profesionistas con altos niveles de desempeño, competencias y conocimientos que contribuyan a la solución de problemas de la sociedad; por lo tanto, una de las características que distinguen a los procesos de la educación que se implementan al interior de las IES, es desarrollar la investigación y ampliar la frontera de la ciencia; esto se realiza bajo la dirección de investigadores y personal con un alto grado de competencia en el ámbito investigativo y científico.

Sin embargo, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico [OCDE] (2021) a la que está adscrito nuestro país, señala que es necesario establecer mecanismos para realizar investigación que fortalezcan la sostenibilidad de las instituciones educativas y la sociedad mediante actividades y dinámicas que aporten a la ciencia y generen nuevos conocimientos. Derivado de esto, las Universidades se han dado a la tarea de crear planes y programas de estudio que orienten a las/los estudiantes o egresadas(os) para desarrollar las habilidades y adquirir la competencia investigativa y ser capaces de elaborar documentos con un alto grado de rigurosidad científica y académica mediante productos académicos como la Tesis, sin tomar en



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

cuenta que la/el estudiante o egresada(o) se encuentre en nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Por lo anterior, el presente Lineamiento para la Elaboración de Tesis de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado tiene como finalidad orientar, dirigir y aportar los elementos de conocimiento basado en un proceso de investigación propositivo y demostrativo, con el propósito de ampliar el saber en el ámbito de la teoría, implementando la metodología adecuada sobre el objeto de estudio. Además, contribuirá al desarrollo de trabajos de investigación, susceptibles de publicarse en revistas de reconocido prestigio, ya sean con enfoque cuantitativo, cualitativo o mixto, utilizando el formato de la American Psychological Association (APA) en su versión vigente, así como el procedimiento para la evaluación de la originalidad de los documentos de investigación conducentes a la obtención de los grados o títulos por parte de la/del estudiante o egresada(o).

CAPÍTULO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA TESIS Y LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE LICENCIATURA, DIPLOMA DE ESPECIALIDAD, GRADO DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

Artículo 1. El presente procedimiento para la elaboración de Tesis y obtención del Título de Licenciatura, Diploma en la Especialidad, grado en la Maestría y Doctorado tiene como finalidad definir el formato, contenido y procedimientos académicos y administrativos correspondientes de la Universidad, en los niveles de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado.

Artículo 2. El documento en comento está sustentado en la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Estatuto General de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Código Institucional de Ética para la Investigación, el Código de Ética de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudios de Licenciatura y Técnico Superior Universitario de la Modalidad Escolarizada Presencial, el Reglamento General de Estudios de Posgrado, Políticas y Lineamientos para la Investigación en la UJAT.

Artículo 3. El proceso para la obtención del Título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, grado de Maestría y Doctorado, inicia con la solicitud del estudiante y/o egresada(o) para la aprobación de la propuesta del tema o del protocolo de Tesis dirigida al Director o Directora de la División Académica de egreso, o de acuerdo con la estructura administrativa que cada División Académica determine.

Artículo 4. La División Académica emite un dictamen de acuerdo con su normatividad y procedimiento notificando al estudiante o egresada(o) si su propuesta de Tesis fue: I. Aceptada. II. Aceptada con observaciones. III. No aceptada.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Artículo 5. Si el dictamen es favorable para la/el estudiante o egresada(o) de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado, se procede a la inscripción del tema o protocolo de Tesis para que se le asigne de manera oficial su Director(a) de la UJAT, co-director(a) de la UJAT o co-director(a) externo(a), (profesor(a) visitante) de Tesis, En el caso de la Licenciatura deberá apegarse a lo definido en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario de esta Casa de Estudios.

Artículo 6. El/la Director(a) de Tesis es el Profesor-Investigador que orienta a los estudiantes en su proceso de investigación y elaboración de su trabajo recepcional, hasta su presentación y defensa ante un Comité Sinodal, el cual se define como un grupo de académicos cuya función es orientar y aprobar el trabajo escrito que la egresada o el egresado pretende presentar y asimismo son los que examinan a la alumna(o) o egresada(o) en la prueba oral y emiten el dictamen correspondiente. La asignación del/de la Director(a) de Tesis de Licenciatura será a propuesta del o de la estudiante, como lo determina el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario, mediante un oficio expedido por la dirección de la División Académica; en caso de que el trabajo recepcional así lo justifique, se podrá asignar un segundo Director(a) (co-Director(a) quién(es) deberán cumplir con los requisitos establecidos y, también dejarán de ocupar ese cargo bajo los términos del mismo Reglamento. En el caso de los posgrados, el/la Director(a) y Co-director(a) son quienes colaboran en la orientación de los estudiantes en su proceso de investigación y defensa ante el Comité Sinodal; para ser designados deberán cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento General de Estudios de Posgrado y podrán ser removidos de su actividad a solicitud del estudiante cuando el trabajo de investigación de la Tesis no sea compatible con las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) del profesor(a) como se menciona en el mismo Reglamento.

Aceptación de la Tesis

Artículo 7. El estudiante o egresada(o) de posgrado tiene la obligación de apegarse a lo que se señala en el Reglamento General de Estudios de Posgrado; debe comprobar la originalidad de su tesis a través del reporte de similitud del Software Antiplagio instrumentado. Los/Las estudiantes de licenciatura o egresadas(os), deberán considerar los requisitos de modalidad de titulación por tesis que se establecen en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario.

En Licenciatura y Posgrado, deberán evitarse prácticas deshonestas como el plagio, auto plagio, usurpación de resultados, uso indebido de autorías, la elaboración mediante subcontratación y/o compra de tesis y demás disposiciones previstas en el Código de Ética y Código Institucional de Ética para la Investigación de esta Universidad.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA DE LA TESIS

Artículo 8. La Tesis es un documento escrito de una investigación que concierne a un problema o conjunto de problemas en un área definida de la ciencia que debe cumplir con las condiciones de objetividad, originalidad, claridad y precisión, para ser entregada en su formato final de manera digital y alojada en el Repositorio Institucional de la Universidad, el cual es un espacio digital centralizado donde se almacenan y organizan diferentes tipos de información o recursos para facilitar su acceso, gestión y uso.

Artículo 9. El documento final de Tesis deberá ser alojado en los repositorios institucional y nacional, por lo que se deberá integrar en formato digital la información requerida para ello y como último anexo de la Tesis denominado: "Alojamiento de la Tesis en el Repositorio Institucional, y debe contener lo siguiente: 1. - Título de la Tesis 2.- Autor(a) o autores(ras) de la Tesis 3.- ORCID. Consiste en un número de identificación individual llamado así por sus siglas en inglés (Open Researcher and Contributor ID - Identificador Abierto de Investigador y Colaborador) el cual debe ser obtenido en el siguiente vínculo: <https://orcid.org/register>. 4.- Resumen de la Tesis 5.- Palabras claves de la Tesis 6.- Referencias citadas.

Artículo 10. La elaboración y presentación de la Tesis en el Posgrado es de manera individual como se define en el Reglamento General de Estudios de Posgrado.

Artículo 11. Para el caso de la Licenciatura el/la estudiante deberá especificar si la elaboración y presentación de Tesis será individual o por pareja, con la autorización de la División Académica, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario.

Artículo 12. Las Tesis de Licenciatura y posgrado podrán ser presentadas en los formatos siguientes: a) Formato clásico de Tesis b) Formato de Tesis con artículo(s) científico(s)

Tesis con formato Clásico

Artículo 13. El documento de Tesis con formato clásico de licenciatura y posgrado contendrá los elementos descritos a continuación: Carátula: Portada que lleva en la hoja inicial el nombre del trabajo recepcional y posteriormente el nombre del estudiante o egresada(o) a obtener el título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, grado de Maestría o Doctorado. Las carátulas de las Tesis tendrán un color que distinguirá el nivel de estudio, y es el siguiente: 1.- Licenciatura: color blanco, con letras negras. 2.- Especialidad: color verde, con letras blancas. 3.- Maestría: color azul, con letras blancas. 4.- Doctorado: color vino, con letras blancas. Los elementos que debe contener la carátula de la Tesis son: a) Nombre de la Universidad (centrado, letra arial a 14 puntos, mayúsculas). b) Nombre de la División Académica donde se encuentra inscrita(o) la/el estudiante o a la que perteneció la/el egresada(o) (centrado, arial a 12 puntos, mayúsculas). c) Logotipo de la



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

UJAT, en la parte superior izquierda de la hoja. d) Logotipo de la División Académica, en la parte superior derecha de la hoja. e) Título de la Tesis (centrado, resaltado, mayúscula, arial a 12 puntos). f) Título, Diploma o Grado Académico a obtener: Por ejemplo "Para obtener el grado de: Doctor(a) en Administración", en este rubro se describe si es Licenciado(a), Especialidad, Maestro(a) o Doctor(a), (centrado, mayúscula, arial a 12 puntos). g) Nombre del Sustentante: en este rubro se pondrá el grado anterior del estudiante, seguido de su nombre completo, por ejemplo: Presenta: M.A. Erasmo Galicia Sotelo (centrado, mayúscula, arial a 12 puntos). h) Nombre del Director(a) de la Tesis (centrado, mayúscula, arial a 12 puntos). i) Nombre del Co-director(a) de la Tesis (centrado, mayúscula, arial a 12 puntos). j) Lugar y fecha en el que se presentará la Tesis: En este apartado, se recomienda establecer la fecha en la que se presentará el Examen de Defensa ante el Comité Sinodal (a la derecha, mayúscula, arial a 10 puntos).

Declaración de Autoría y Originalidad: La/El estudiante o egresada(o) hace la Declaratoria bajo protesta de decir verdad, que la información y datos contenidos en el documento son producto de su investigación y que ninguna parte fue copiada de otros autores, y que, en el caso de haber tomado información o datos con fines comparativos, se citaron las referencias dando el crédito a quienes lo publicaron. Además, que dicho trabajo nunca ha sido presentado con anterioridad en Examen de Titulación, la presentación de grado académico o equivalente, ni publicado en alguna base de datos o revista científica. Al final de este documento, la/el estudiante o egresada(o) debe colocar su nombre y su firma.

Autorización de impresión: Una vez concluida la redacción de la Tesis y habiendo sido liberada por sus revisores, la dirección de la División Académica emitirá el documento de autorización de impresión definitiva, el cual autoriza al egresado (a) a imprimir su Tesis y entregarla a su Comité Sinodal y a solicitar la fecha de su defensa para la obtención del título o grado.

Carta de Cesión de Derechos: En este apartado el estudiante o egresada(o) especifica que cede los derechos de su trabajo a la Universidad, con fines de publicarlo en el repositorio institucional, biblioteca de la UJAT, bases de datos, etc. Este documento debe tener nombre y firma del sustentante.

Dedicatoria (opcional): En esta sección, el egresado escribirá una Dedicatoria a aquellas personas que considere, expresando sus emociones, pensamientos, sentimientos, expectativas, entre otros. Este apartado es opcional para integrarla a la Tesis, esto dependerá del estudiante o egresada(o). Puede ser de media a una cuartilla aproximadamente.

Agradecimientos: El estudiante o egresada(o) agradece a quién(es) contribuyeron en su Tesis de manera intelectual, motivacional, económicamente, científicamente, personalmente. Esta sección es opcional y se puede desarrollar en máximo una cuartilla.

Índice de Contenido: Lista ordenada del contenido de la Tesis por capítulo, tema, subtema, especificando el número de página en que aparecen, el cual se coloca en la parte inferior de la página.

Índice de Tablas: En este apartado se presentan de manera ordenada y organizada las tablas que se elaboraron en el documento; deben



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

estar numeradas y con un título; pueden ser de creación propia o de la literatura revisada, otorgando los créditos respectivos al (a las/los) autor(as/es); además, debe especificarse la paginación de cada una de ellas. Índice de Figuras: Las figuras integradas en el documento, se presentan de manera ordenada y organizada, especificando su numeración, título y paginación. Pueden ser de creación propia o de la literatura revisada, otorgando los créditos respectivos al (a las/los) autor(as/es). Título: Se escribirá en forma declarativa, enunciando el tema que se abordó; debe ser breve (máximo 15 palabras), claro, conciso y estar relacionado con el objetivo general de la investigación. Resumen: Breve descripción en donde la/el estudiante o egresada(o) menciona el problema abordado, la metodología, los principales resultados y conclusiones, el cual estará conformado por un máximo de 250 palabras. Abstract: Es el resumen traducido al idioma inglés. Palabras claves: Son términos o frases específicas que resumen los temas, conceptos o áreas clave de la investigación que se abordan en el trabajo. Estas se utilizan principalmente para facilitar la búsqueda y la indexación de Tesis en bases de datos académicas y motores de búsqueda en línea. Estas serán de español a inglés y estarán conformadas de tres a cinco palabras. Introducción. Debe centrarse en el planteamiento del problema que pretende abordar la investigación de la Tesis; situar brevemente el estudio realizado en un contexto amplio y destacar por qué es importante. Tiene la intención de atraer la atención del lector, para que se familiarice con el contexto y comprenda lo que el autor propone investigar. Por último, define brevemente la finalidad del trabajo y su trascendencia. Debe contener referencias citadas siguiendo el estilo APA (se recomienda no exceder de 3 cuartillas esta sección). Marco Teórico. Esta sección también se conoce como "Antecedentes". Se abordan conceptos teóricos relacionados con el tema de investigación, explicación de teoría(s) empleada(s), para la fundamentación de la investigación. Todos los trabajos que se documenten en este apartado deben estar relacionados con el tema de investigación. El número de temas y subtemas dependerá del desarrollo y la naturaleza de la investigación, así como del criterio del Tesista y la guía de sus Directoras(es) de Tesis. Este apartado documenta información relacionada a estudios previos enfocados al tema de investigación. Tomando en cuenta las variables a emplear en el estudio, se sugiere que sean descritos de lo general a lo particular y desde el más antiguo al más actual. Puede ser a manera de literatura comentada (descriptiva) o a manera de discusión de un tema (narrativa). Esta última se recomienda por ser de gran utilidad para dar soporte a la sección de discusión de resultados. Debe contener referencias bibliográficas siguiendo el formato APA vigente. Justificación. La/El estudiante o egresada(o) debe explicar el por qué es necesario realizar la investigación, mencionando a quiénes va a beneficiar, especificando si es a personas morales, población en general, Instituciones de investigación y de educación superior; dependencias del sector público y social; empresas productivas del Estado; organizaciones de profesionistas especializados,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

cámaras industriales y de servicios, etc. Este apartado debe ser fundamentado con bases teóricas determinando así el aporte que realizará la investigación efectuada a la ciencia. Para documentar la justificación, debe basarse en lo teórico, metodológico, en lo práctico, en la relevancia de la investigación y, sobre todo, en la contribución que esta tendrá para beneficio de la sociedad.

Pregunta de Investigación. En esta sección el estudiante o egresada(o) formula la pregunta o preguntas que guiarán su investigación y a las cuales dará respuesta durante su desarrollo a través de la recolección de datos, análisis e interpretación de resultados, conclusiones y recomendaciones de su trabajo.

Hipótesis o Supuesto. La hipótesis o supuesto es una propuesta de posible solución a la pregunta de investigación y establece la relación existente entre dos o más variables, el problema y sus constructos, por lo que debe someterse a prueba, esta parte depende de la naturaleza y el tipo de investigación que se realice. Este elemento es obligatorio en la estructura de la Tesis.

Objetivo General. El estudiante o egresada(o) debe redactar un enunciado que inicie con un verbo en tiempo infinitivo, este debe ser claro, medible, alcanzable y preciso; explica la finalidad que tiene el proceso de investigación que se realiza y qué se pretende lograr con la investigación.

Objetivos Específicos. Enunciados que inician con un verbo en tiempo infinitivo, son derivados del objetivo general de la investigación y explican las actividades a realizar para el logro exitoso de la misma, estos deben ser claros, medibles, alcanzables y precisos. El número de objetivos específicos dependerá de la naturaleza de la investigación y del criterio o juicio de los actores involucrados en la realización y desarrollo de la Tesis. Algunos ejemplos de verbos para la redacción de objetivos generales y específicos son:

- a) Verbos Descriptivos: Comparar, Cuantificar, Describir, Medir, Verificar, Clasificar, Diagnosticar, Analizar..., etc.
- b) Verbos Correlacionales: Establecer, Asociar, Identificar, Comparar, Relacionar, Correlacionar..., etc.
- c) Verbos Explicativos: Probar, Evaluar, Inferir, Evidenciar, Comprobar, Demostrar..., etc.

Metodología. En esta sección se presenta una descripción y explicación del tipo de investigación (observacional, experimental), definición de la población de estudio y en su caso de la muestra. Se requiere de un diseño de muestreo y en caso de ser una investigación experimental, la descripción del diseño experimental. En este apartado se describe el mecanismo para obtener los datos, qué dispositivos o instrumentos se utilizaron, mencionando el nombre y marca del equipo, así como los cálculos y ecuaciones que se aplicaron; de igual forma, se documenta el procedimiento paso a paso. Se describirán con claridad los métodos estadísticos, así como el software utilizado. Esta sección deberá ser redactada en forma breve y clara, en pasado y de manera impersonal (tercera persona). En este apartado se deben detallar las variables o categorías a incluir en el estudio. Las variables son aquellos fenómenos, características, cualidades, atributos, rasgos o propiedades que resultaron de interés para la investigación. Cada variable debe estar fundamentada con bases teóricas; esto dependerá del tipo de investigación que se realice, ya sea con enfoque cuantitativo,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

cualitativo o mixto. En caso de ser aplicable se describen de manera general las etapas de la investigación. Dependiendo del tipo de investigación, esta sección podrá incluir los siguientes apartados: a) Muestreo. Se deberá definir la población estudiada y la técnica de muestreo (cuantitativo o cualitativo), así como la determinación del tamaño de la muestra, y el procedimiento de selección de ésta. b) Diseño Experimental. En esta sección se deberá definir el tipo de experimento implementado, los factores (variables independientes) y las variables de respuesta (variables dependientes). Deberá contener las características de los tratamientos, las unidades experimentales y las unidades observacionales. También será necesario definir las características del control, tratamientos testigo, placebo, etc., dependiendo del tipo de investigación. Es recomendable auxiliarse de tablas o esquemas que permitan visualizar las características del diseño. c) Procedimiento: Consiste en la descripción del procedimiento realizado para acceder al campo, tales como solicitud de permisos, carta de consentimiento informado, forma de aplicación de los instrumentos y de validación por juicio de expertos. Se deberá integrar en la sección de anexos o apéndices los formatos diseñados. d) Análisis de datos: consiste en la descripción de los métodos de análisis de datos (cualitativo o cuantitativo; descriptivo o inferencial), detallando las técnicas empleadas asociadas a las variables de interés. Deberá contener la fundamentación que explique el uso de estadística paramétrica o su alternativa no paramétrica. También se deberá definir el software y la versión empleada tanto para el análisis estadístico como para el análisis gráfico de datos. Resultados. Este apartado es derivado del análisis de los datos que se hayan obtenido en la investigación, aquí la/el estudiante o egresada(o) debe describir e interpretar los resultados obtenidos. Hace un recuento de lo encontrado durante el proceso investigativo. En esta sección se deberá de aceptar o rechazar la hipótesis establecida. Los resultados se redactan con verbos en tiempo pasado y deben ser vistos y entendidos de forma ordenada, clara y rápida, éstos pueden documentarse a través de tablas y figuras en lo que hay que tomar en cuenta lo siguiente:

a) Tablas: Las tablas deben tener un nombre explicativo colocando en la parte superior de la tabla, al final de cada tabla debe establecerse las fuentes bibliográficas, las notas y dar una breve explicación de la información que contiene cada una de ellas. Deben realizarse de acuerdo con lo que señala el formato APA vigente. b) Figuras: Las figuras pueden ser reflejadas a través de gráficas, dibujos, fotografías, diagramas, mapas o cualquier elemento representativo que explique el resultado obtenido de la investigación; estas deben de igual forma, tener un título explicativo, debe establecerse las fuentes bibliográficas, las notas y dar una breve explicación de la información que contiene cada una de ellas. En caso de las gráficas, es necesario interpretarlas de la mejor manera posible. Deben realizarse de acuerdo con lo que señala el formato APA vigente.

Nota: Es preciso que las tablas y figuras se encuentren en el cuerpo del texto, asegurándose se identifique en el lugar adecuado, junto al párrafo que la ilustra y no una página antes o después.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Discusión. En esta sección se debe argumentar el significado de los resultados de la investigación. También se deben documentar de manera concisa los hallazgos, con la finalidad de que el lector del trabajo de investigación pueda tener una idea clara y precisa de lo que se trata. De la misma manera se debe realizar una comparación con los hallazgos obtenidos en otros estudios ya existentes, describir claramente si se pudo contestar la pregunta de investigación, ya sea de forma negativa o positiva, así como explicar que fue lo que se encontró y lo que no. **Conclusiones y Recomendaciones.** Esta sección expone los hallazgos de manera clara y ordenada. Aborda los resultados sustantivos de la investigación. Debe de responder a la hipótesis, pregunta de investigación y objetivos. Importante que se distinga la correlación entre variables de las relaciones, causa-efecto existentes entre ellas, o a la triangulación de datos si la Tesis fue cualitativa. Se considera también qué tan efectivo fue el método que se utilizó e implementó durante el desarrollo de la investigación, la/el estudiante o egresada(o) debe especificar si surgieron otras preguntas; de igual forma en las conclusiones se documenta la información, ideas, pensamientos a los que se llegaron después del análisis de los resultados. Se sugiere describir el aporte del estudio en términos teóricos, metodológicos y prácticos. Con relación a las recomendaciones, estas se generan a partir de los resultados obtenidos de la investigación y relacionadas con las conclusiones, deben estar redactadas de manera concreta, contundente y alineada al contenido de la investigación de tesis, incluso plantear las posibilidades de la continuidad del estudio. **Referencias citadas.** Esta sección integra todas las fuentes de consultas citadas en la investigación de tesis, debe ajustarse a los lineamientos y directrices que establece el Formato APA vigente. Cabe mencionar que toda la literatura consultada debe ser de alto factor de impacto, es decir, que realmente generen conocimiento y aporte a la ciencia. **Anexos.** Esta sección integra todo documento que contribuya en la investigación, pueden ser estructuras de cuestionarios, dibujos, encuestas, cronogramas de actividades, etc.

Tesis con Formato de Artículo Científico

Artículo. 14. Documento de Tesis con formato de Artículo Científico de licenciatura o posgrado. No confundir esta modalidad de titulación, con la modalidad de titulación por artículo científico. Ya que esta última implica que el artículo científico ya se encuentre publicado y no requiere seguir el procedimiento descrito en este lineamiento. El documento de Tesis con formato de Artículo Científico tendrá la siguiente estructura: a) Carátula b) Declaración de autoría c) Autorización de impresión d) Carta de Cesión de Derechos e) Dedicatoria (opcional) f) Agradecimientos g) Índice de Contenido h) Índice de Tablas i) Índice de Figuras Nota: Dicha estructura se apegará a lo definido con anterioridad en este documento.

Capítulo I. Protocolo de Tesis: En esta sección deberá de presentarse el protocolo de Tesis autorizado por el Comité Sinodal de la Licenciatura o Posgrado. Dicho protocolo deberá contener



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

los siguientes apartados previamente descritos: 1. Introducción 2. Marco teórico 3. Justificación 4. Pregunta de Investigación 5. Hipótesis 6. Objetivo General 6.1. Objetivos Específicos 7. Metodología 8. Cronograma de actividades 9. Referencias citadas. Nota: Dicha estructura se apegará a lo definido con anterioridad en este documento.

Capítulo II. Artículo científico por enviar, enviado o artículo publicado en una revista especializada. En esta sección se iniciará colocando la carátula y a continuación el artículo. En el caso de los artículos publicados se deberá colocar la versión enviada a la revista antes de la revisión de galeras. Lo anterior, debido a que una copia del artículo publicado sería una violación a la normatividad en materia de derechos de autor. El artículo deberá ser publicado preferentemente en las revistas indexadas en CONAHCYT, SCOPUS, REDALYC, SCIELO o LATINDEX. Este capítulo deberá contener una portada interior que consiste en la página donde se da a conocer el título de la investigación, los autores, institución de afiliación y nombre de la revista. En caso de obtener varios artículos como resultado del trabajo de Tesis, cada artículo deberá ser considerado como un capítulo de la Tesis. Es importante señalar que los artículos deberán tener como primer(a) autor(a) al/a la estudiante o egresada(o), si esto último no pudiese ser cumplido, se anexará una carta de consentimiento firmada por la (el) alumna(o) o egresada(o). En esta sección se incluirá el artículo o artículos enviados o publicados (en la última versión antes de la preimpresión en la revista a publicarse). La condición de borrador, enviado o publicado corresponderá a lo definido en los planes de estudio correspondientes.

Capítulo último. Conclusiones y Recomendaciones generales. En caso de que existan más de un artículo científico se deberá incluir un capítulo de conclusiones y recomendaciones generales. Se deben presentar los hallazgos encontrados en torno a la hipótesis planteada con base a los resultados obtenidos. También subrayar qué tan efectivo fue el método que se utilizó e implementó durante el desarrollo de la investigación, el estudiante o egresada(o) debe especificar si surgieron otras preguntas, de igual forma en las conclusiones se documenta la información, ideas, pensamientos a los que se llegaron después del análisis de los resultados.

CAPÍTULO III

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LA TESIS

Artículo 15. El presente Lineamiento para la elaboración de Tesis de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, están apegados a la normatividad que se señala en el Artículo 2 del presente documento. Para ello, hay que tomar en cuenta lo siguiente: 1. El Trabajo Recepcional de Tesis debe ser individual en el posgrado y en el caso de la Licenciatura individual o por parejas como se especifica en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario. 2. Se desarrollará bajo la asesoría de un Director(a)



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

y Co-director(a). El Co-director(a) puede ser interno o externo como se señala en el Reglamento General de Estudio de Posgrado y en el Reglamento de Titulación de los Planes y Programas de Estudio de Licenciatura y Técnico Superior Universitario. 3. La Tesis será escrita siguiendo el estilo de APA vigente, definiéndose éste como el conjunto de lineamientos para la comunicación académica, clara y precisa que ayuda a los autores, tanto nuevos como experimentados, a alcanzar la excelencia en la escritura considerado en el templete del Artículo 14 del presente Lineamiento. Cabe mencionar que el interlineado será de 1.5. La presentación para impresión se apegará estrictamente a lo señalado en este lineamiento. 4. Los márgenes para la Tesis e impresión son los siguientes: a) Márgenes izquierdos, derecho, superior e inferior deben ser a 2.54 cm. b) La escritura de la Tesis debe ser en hoja tamaño carta y la impresión de esta será de igual forma en tamaño carta. 5. En la portada se contemplará los elementos señalados en el Capítulo II, en el apartado que dice "Portada", es por ello, que estos deben de ir de forma ordenada y clara. 6. La presentación y defensa de la tesis se realiza ante un Comité Sinodal en modalidad oral, presencial o virtual en tiempo real cuando así aplique. Considerando para ello a la normatividad aplicable y correspondiente para cada caso y nivel. 7. Las fuentes de información que se consultarán para el desarrollo de la Tesis, pueden ser bibliográficas, hemerográficas, estadísticas y/o documentales, sitios de internet, y cualquier otro medio válido que ahora o en el futuro se tenga disponible, estos estarán normados por el formato vigente APA. 8. Para la investigación experimental en ciencias duras y/o ingenierías éstas se llevarán a cabo respetando también las normas internacionales aplicables o los acuerdos internacionales que México haya suscrito o suscriba en el futuro. 9. Para la investigación experimental en temas que impliquen la participación de seres vivos y/o fallecidos, se deberán definir los principios bioéticos y las obligaciones contraídas por los investigadores en el trabajo de investigación hacia los participantes y la sociedad en general, respetando la normatividad institucional aplicable al caso, con apego a lo establecido por el Código Institucional de Ética para la Investigación, normas nacionales aplicables y también a normas o los acuerdos internacionales en la materia que México haya suscrito o suscriba en el futuro y deberá ser colocada como un anexo. 10. Cada Tesis se tiene que revisar en PDF en el Software Antiplagio para su impresión final por parte del responsable del programa de estudio de posgrado o en su caso por cada jefe o coordinador de posgrado de cada División Académica, esto, con el objetivo de identificar el porcentaje de similitud o plagio que pudiera identificarse en el documento desarrollado por la/el estudiante. 11. Los actores involucrados en la realización y desarrollo de la Tesis para la obtención del título de Licenciatura, Diploma de Especialidad, grado de Maestría y Doctorado, deben apegarse a lo señalado en "Los Lineamientos y Políticas para el Uso y Manejo del Software Antiplagio", así como a la normatividad aplicable en



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

lo relacionado a la ética en los procesos de investigación científica que se realizan en la Universidad.

Artículo 16. La Tesis debe tener el formato que se establece en el artículo 12 del presente lineamiento, según corresponda. Esta deberá imprimirse en hoja tamaño carta (peso 100 g) en ambas caras en 7 ejemplares impresos, de las cuáles 5 tesis serán para el Comité Sinodal, 1 para la Coordinación de la Carrera correspondiente en licenciatura, o para el coordinador o jefe de posgrado, en el caso de especialidades y maestrías y otra para la biblioteca de la División Académica. En el caso del doctorado serán 9 ejemplares impresos, de los cuales 7 tesis serán para el Comité Sinodal, 1 para la Coordinación o jefatura de Posgrado y otra para la biblioteca de la División Académica. Nota: El número total de ejemplares impresos para el Comité Sinodal dependerá de la decisión de sus miembros, quiénes determinarán si la tesis la requieren impresa o electrónica. El tipo de empastado será térmico (pasta dura). El color de letra que debe llevar la carátula del empastado blanco será de color negra; para el caso del empastado de color verde, azul o vino, será de color blanco.

Artículo 17. Una vez recibida la Tesis en la biblioteca de la División Académica correspondiente y con el acuse de recibido en el oficio, el sistema bibliotecario de la Universidad serán los responsables de subir las Tesis de licenciatura y posgrado al Repositorio Institucional, para lo cual se contará con la información requerida en el Artículo 8 del presente lineamiento.

Dr. Rodolfo Campos Montejo. Agregó: en la presentación observé que, en lo que sería la carátula o portada del color de la Tesis de Licenciatura es blanca y se pierde, la realidad es que los demás colores se ven bien, pero la blanca se puede manchar y se perdería junto con el propio color del interior, es solamente una opinión personal y con un ánimo propositivo.

Dra. Mirian Carolina Martínez López. Dijo: solamente una pregunta que, en relación con la entrega de las Tesis siempre van acompañadas con un CD según el Reglamento de Escolares, un CD que ya no existe porque es muy difícil comprarlo, y sin embargo en las Bibliotecas se ponen muy reacios a cambiar por un USB o cualquier otro mecanismo digital para entregar la parte digital, eso sí me gustaría que nos lo aclararan.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: en efecto es una solicitud que viene en el Reglamento de Egreso como uno de los requisitos de egreso, no así en este documento, pero creo que vale la pena la observación porque se ha complicado considerablemente, lo que ya se debería de solicitar es que el estudiante simplemente suba el documento al repositorio institucional. Actualmente esa actividad la venía realizando la Dirección de Difusión y Divulgación



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Científica o la Dirección de Bibliotecas. Hemos ya acordado con el Dr. Filigrana que sea una actividad única y exclusiva de la Dirección de Bibliotecas a través de cada una de sus Bibliotecas Divisionales y hemos llegado al acuerdo de que así sería. Sin embargo, para poder hacer eso en efecto el reglamento dice que la entrega es en CD, creo que es un documento que se debe modificar, yo creo que por parte de Posgrado podemos hacer nuestra propuesta en el siguiente Consejo Universitario, y en el caso de Licenciatura podemos ir de la mano con la Secretaría de Servicios Académicos para que los respectivos Reglamentos se modifiquen y la entrega sea por USB o alguna otra herramienta virtual, que permita al alumno entregarla y simplemente tener la certificación de que ya está cumplido el requisito.

Dr. Antonio Becerra Hernández. Comentó: preciso algunos detalles solamente como sugerencia. En el apartado donde dice: "Pregunta de Investigación. En esta sección el estudiante o egresada(o) formula la pregunta o preguntas que guiarán su investigación y a las cuales dará respuesta durante su desarrollo", sugiero que sea: "a partir de la formulación de los objetivos general y específicos", porque son los que van a poder ayudar al estudiante a responder esa pregunta. En el apartado de objetivo general, sugiero agregar lo siguiente al párrafo: "es necesario tener como guía la pregunta central de investigación que se busca responder", porque es ahí justamente donde se ligan la pregunta y los objetivos. También sugiero considerar los aspectos éticos, incluirlo señalando que hay un consentimiento informado, un resguardo de la información y tratamiento de los datos, así como la prevención y atención de posibles efectos iatrogénicos entre otros. En el apartado de discusión debe decir: "De la misma manera se debe realizar una comparación o contrastación con los hallazgos obtenidos en otros estudios ya existentes, describir claramente si se pudo contestar la pregunta de investigación, ya sea de forma negativa o positiva, así como explicar qué fue lo que se encontró y lo que no fue hallado". En lo que corresponde a conclusiones y recomendaciones debe ser: "Esta sección expone los hallazgos de manera clara y ordenada. Aborda los resultados sustantivos de la investigación. Debe de responder a la hipótesis o al supuesto que se mencionó antes, pregunta de investigación y objetivos. Importante que se distinga la correlación entre variables relacionadas, causa-efecto existentes entre ellas, o a la triangulación de datos, si la Tesis tuvo un enfoque cualitativo o mixto. Con relación a las recomendaciones, éstas" ... En el apartado de tesis con formato de artículo científico: "Documento de Tesis con formato de Artículo Científico de licenciatura o posgrado. No confundir esta modalidad de titulación, con la modalidad de titulación por artículo científico. Ya que esta última implica que el artículo científico ya se encuentre publicado o aceptado mediante carta del editor responsable de la revista científica" ... Teniendo en cuenta que muchas veces no está en manos del estudiante el que su artículo se haya publicado, pero si puede tener la carta de aceptación y



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

con esto proceder al trámite. Finalmente, en el Capítulo III, Consideraciones Generales para la Tesis: "Artículo 15. El presente Lineamiento para la elaboración de Tesis de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, está apegado" ... Y, por último, en anexos, en caso de que la o el tesista decida incorporar algunas fotografías donde aparezcan personas como evidencia de la investigación realizada, los rostros de estas deberán ser difuminados para proteger su identidad.

Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera. Dijo: solamente una pregunta, en los documentos de tesis se anexa una hoja con una leyenda que establece que se ceden los derechos del documento a la Universidad. La pregunta es, eso no contradice la cesión de derechos que se otorga cuando se publica un artículo y se ceden los derechos al editor de la revista.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: gracias por la observación, de hecho, por eso se tiene que imprimir, en el caso de la tesis, en la última versión enviada a la revista, que todavía no tiene el formato de la revista ni los escudos, ni ninguna documentación en la cual ya se le hace propiedad el documento a la revista. Lo que no se puede imprimir es el artículo ya aceptado y publicado en la revista, porque entonces si sería violatorio a los derechos que se cedieron a ellos. Nosotros por qué solicitamos la cesión de derechos, porque la Universidad pone de manera pública a disposición toda la tesis, y por lo tanto lo que esté ahí será de carácter público y podrá ser accedido a través del repositorio institucional. Esto mismo se ha venido haciendo a nivel mundial en diferentes páginas en donde se difunde la información, que todavía no está publicada pero que ya fue enviada a una revista, esto es totalmente legal y por esa razón el formato tiene que ser lo que envía el estudiante justo antes a la última revisión de la revista, y eso es lo que queda publicado en su tesis, de esa manera no se violan los derechos de la revista.

Dra. Erika Escalante Espinosa. Externó: mis sugerencias irían en el siguiente sentido. En el artículo 12, que es justamente los componentes que integran la tesis clásica, si se podría adicionar por la parte de la pregunta de investigación, como nota, que sea adicional ya que siempre colocamos la tesis como una hipótesis. En el apartado de resultados y discusión separados, se pondría también como una nota y podrían ir juntos, el de resultados y el de discusión, siempre y cuando se cumpla con los elementos de cada apartado separado. En la parte del artículo 14, donde vienen los elementos que conforman la tesis que incluyen los artículos científicos, cambiar el protocolo o solamente parte de éste, que sería el marco teórico, objetivos, hipótesis, eliminar la metodología y el cronograma, y las referencias bibliográficas. Finalmente, pues los materiales y métodos los vamos encontrar en los artículos científicos, y la parte del cronograma yo creo que quizá estaría de más en el documento final, que es el que va a estar publicado en el repositorio.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Gamaliel Blé González. Dijo: yo tengo una pregunta con respecto al formato de artículo científico, como está la posibilidad de que el formato sea enviado a una revista indexada, la mayoría de las revistas son en inglés. Entonces mi pregunta es, se puede incluir entonces un capítulo que sería en español otro capítulo en inglés, y si hubiera un segundo artículo que fuera publicado en español, eso no lo veo aclarado en el documento, esa posibilidad de que haya capítulos que estén escritos en el idioma inglés o en otro idioma.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: es correcto Dr. Gamaliel, vamos a asegurarnos de que esté explícito, el documento puede contener capítulos en inglés y en español, la idea es que el alumno solamente trabaje una vez en los artículos científicos. Si va a publicar en inglés, el documento se queda en inglés, si va a publicar en español, el documento se queda en español. La intención es precisamente esa, fomentar la mayor publicación de los resultados de una tesis. Nos vamos a encargar de que esté explícito en el documento de que así puede ser.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación la Propuesta de Lineamientos para la Elaboración de las Tesis de Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, siendo **aprobada por unanimidad**.

XII.- PROPUESTA DE LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACTIVIDAD DE RETRIBUCIÓN SOCIAL DE LAS BECARIAS O LOS BECARIOS, DE LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

El Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez realizó la presentación de la Propuesta, manifestando lo siguiente:

Exposición de motivos

La Ley General en Materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación publicada el 8 de mayo de 2023, establece en el artículo 32, numeral XI lo siguiente: "Las personas beneficiarias de apoyos de carácter económico deben retribuir a la sociedad el apoyo público recibido, en los términos que se establezcan en los convenios o contratos correspondientes, de conformidad con esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables".

Asimismo, el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2024 establece el papel de la vinculación como eje rector de la labor universitaria con Responsabilidad Social, que en el ámbito educativo significa que las instituciones educativas y las organizaciones en general deben responsabilizarse en su trato con las partes involucradas: estudiantes, personal académico, personal administrativo,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

personal directivo, proveedores, accionistas, trabajadores, gobierno y sociedad. Esto para ser consideradas como socialmente responsables.

Es por lo anterior que, la institución educativa está obligada a formar ciudadanos con un alto sentido de responsabilidad social con lo que sucede en su entorno, por lo que, para la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), la vinculación con Responsabilidad Social Universitaria tiene como propósito incidir en cada una de las acciones que realiza la institución, la convivencia, el trabajo colaborativo, el respeto a las buenas prácticas hacia el interior y el exterior. De igual manera, la ANUIES establece que la Responsabilidad Social Universitaria (RSU) permite una mejora continua de las rutinas universitarias hacia el cumplimiento efectivo de su misión social mediante cuatro procesos que deben de articularse y reforzarse mutuamente, los cuales son: 1. Gestión ética y ambiental de la institución para evitar impactos negativos. 2. Formación de ciudadanos conscientes, innovadores y solidarios. 3. Producción y Difusión de conocimientos socialmente pertinentes en comunidad. 4. Participación social en la promoción de un desarrollo más equitativo y sostenible con los actores locales.

Además de lo anterior, es necesario fomentar y fortalecer la investigación científica y tecnológica, entre los cuales se establece la formación de los recursos humanos de alto nivel que requiere el país para su desarrollo, esta formación se centra en los conocimientos científicos, técnicos y humanos y siempre tendrá un impacto positivo dentro de las comunidades a nivel científico, académico, económico y social, entre otros; razón por la cual es del interés de los diferentes sectores educativos el contribuir con la impartición de programas de posgrado, cuyo resultado se vincule en la resolución de los problemas del entorno.

Es pertinente que los posgrados desarrollen en las y los estudiantes una visión de su entorno y comprendan, por ejemplo, las problemáticas y las necesidades tanto en el ámbito público como privado. Lo anterior, es necesario, para que los posgrados puedan proponer estrategias y acciones para la solución de las problemáticas y necesidades que se presentan en estos ámbitos.

Por lo que, a partir del año 2021 y con el propósito de lograr que la sociedad mexicana acceda y se beneficie del conocimiento en áreas como humanidades, ciencias, tecnología e innovación, la Convocatoria de Becas Nacional estipula que los beneficiarios con beca CONAHCYT deben cumplir con el compromiso social de Retribución Social al País como lo establece el Reglamento de Becas del Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías publicado el pasado 10 de julio de 2023, en su Artículo 19 "La beca se considerará concluida cuando el Consejo Nacional tenga conocimiento de que la persona becaria ha cumplido con el objeto de la beca o apoyo complementario, al haber obtenido la constancia de los estudios realizados, el título o grado académico o concluido el proyecto para el cual le fue autorizada, así como, en el caso de las personas beneficiarias de becas nacionales, la constancia de actividades de retribución social, en



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

los términos que para esos efectos se establezcan en la convocatoria o convenio correspondiente”, mediante diferentes actividades que busquen abrir mayores oportunidades para que las y los jóvenes, contribuyan en la solución de los problemas nacionales, el bienestar social, la salud, el desarrollo del arte y la cultura, así como el cuidado del ambiente.

Capítulo I.- Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto Los presentes Lineamientos tienen como finalidad establecer los requisitos y procedimiento para el registro y acreditación de actividades de retribución social, por parte de personas beneficiarias de programas de becas para estudios de posgrado, en la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.

Artículo 2.- Sujetos a registro Los presentes Lineamientos son aplicables a las y los estudiantes que reciben una beca para estudios de posgrado en la Universidad, a partir de la primera Convocatoria 2021, de las Becas Nacionales del CONAHCYT y subsecuentes, y de cualquier otra emisión de Convocatoria para Becas de Posgrado.

Artículo 3.- Definiciones Para efectos de los presentes Lineamientos se entiende por: I. CONAHCYT. Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías. II. División Académica. - Unidad responsable donde la becaria o el becario cursa los estudios de posgrado. III. Coordinación o Jefatura de Posgrado. Área administrativa de la División Académica responsable de la actividad académica y administrativa de los estudios de posgrado. IV. Responsable del Programa Educativo de Posgrado. Profesora Investigadora activa o Profesor Investigador activo, con una antigüedad mínima de dos años en el Núcleo Académico o del Núcleo Académico Complementario del Programa Educativo, a menos que este último sea de nueva creación, y que tiene atribuciones definidas (Art. 44 del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado el 07 de diciembre de 2021) en el Programa Educativo de Posgrado de cada División Académica. V. Responsable del área en la sede donde la becaria o el becario realiza las actividades de Retribución Social. Es la Persona encargada de dar seguimiento y aprobar las actividades que realiza la becaria o el becario para la liberación de las actividades definidas como Retribución Social. VI. Tutora o Tutor, o el Comité Tutorial. Tienen la responsabilidad de definir con la o el estudiante, las estrategias formativas y establecer el Plan de Actividades Académicas del programa educativo correspondiente. VII. Dirección de Vinculación de la UJAT. La Dirección de Vinculación tiene a su cargo, en la Secretaría de Investigación Posgrado y Vinculación de la UJAT, el desarrollo de acciones y proyectos de colaboración para la interacción eficiente con el entorno socioeconómico y medioambiental; promoviendo la responsabilidad social. VIII. Becaria o Becario. Estudiante de algún programa educativo de posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco que sea beneficiaria o beneficiario de una beca para estudios de posgrado.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Capítulo II.- De la Retribución Social

Artículo 4.- Propósito de la Retribución Social en los Estudios de Posgrado Las actividades de retribución social en los estudios de posgrado tienen como propósito permitir que, las personas beneficiarias de una beca, retribuyan a la sociedad el apoyo recibido para la realización de sus estudios, a través de acciones de beneficio social gratuitas y sin fines de lucro.

Artículo 5.- Objetivos específicos que fundamentan los presentes Lineamientos. Los objetivos específicos de las actividades de Retribución Social definidos en los "Lineamientos de Registro y Liberación de Actividades de Retribución Social", emitidos por el Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías en 2021, los cuales son: I. Propiciar la reflexión y conciencia sobre el compromiso ético de las becarias y los becarios sobre el apoyo que reciben gracias a las aportaciones de la sociedad mexicana, para su formación. II. Contribuir con diferentes estrategias para la aplicación de los resultados de investigación y su comunicación, para el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades. III. Colaborar en la atención y solución de problemas prioritarios en los contextos en donde se ubican las Divisiones Académicas, de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. IV. Dar sentido y significado a los procesos educativos de formación, al articular los procesos formativos, con las realidades y problemas prioritarios de las regiones donde se realizan las investigaciones. Los objetivos específicos para la UJAT, además de los anteriores, son: V. Realizar temporal y obligatoriamente actividades extracurriculares del área de formación transversal dependiendo del plan de estudios que se trate, conforme lo contempla el Modelo Educativo Flexible que llevan a cabo las alumnas o los alumnos en beneficio e interés de la sociedad, mediante la aplicación de los conocimientos adquiridos. VI. Efectuar acciones incluyentes de principios, valores y prácticas, que conduzcan al logro de una comunidad universitaria ambientalmente sustentable y socialmente responsable, con el propósito de impulsar proyectos de vinculación que contribuyan al desarrollo local.

Capítulo III.- Registro y Comprobación

Artículo 6.- Inicio del registro El registro para llevar a cabo las actividades de retribución social deberá realizarse uno (1) o dos (2) ciclos escolares, antes de concluir el programa académico para el caso de los posgrados con ciclos semestrales o cuatrimestrales, o a los dos (2) o a un año de iniciados los estudios, para el caso de los posgrados con ciclos anuales. El número de horas mínimo que deberán dedicar a actividades de retribución social serán de 40 horas y como máximo un total de 160 horas, o las actividades equivalentes, que establece el Catálogo de Actividades, anexo en el "Apéndice 1", de los presentes Lineamientos.

Artículo 7. Registro, Seguimiento y Comprobación El procedimiento para que la becaria o el becario realice las actividades de retribución social será el que a continuación se describe: I. La



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

becaria o el becario consulta las actividades que puede realizar del Catálogo que se encuentra en el "Apéndice 1" del presente documento y elige la actividad de Retribución Social, con la asesoría de su Tutora o Tutor de Posgrado, o Comité Tutorial. II. Posteriormente, elabora la solicitud de la actividad de Retribución Social, con el apoyo de la Tutora o Tutor de Posgrado, o Comité Tutorial, llenando el formato de "Solicitud de Realización de Actividades de Retribución Social" que se encuentra en el "Apéndice 2" de este documento y la envía firmada por ella o él y la Tutora o Tutor de Posgrado, o Comité Tutorial, vía correo electrónico, en formato PDF, a la Coordinadora o Coordinador, o Jefa o Jefe de Posgrado de la División Académica, con copia a la Tutora o Tutor de Posgrado, o Comité Tutorial. III. La actividad seleccionada deberá ser registrada en el Plan de Actividades de Tutoría de Posgrado, del Sistema de Seguimiento de Tutorías de Posgrado (SISTPO), por la Tutora o Tutor, o Comité Tutorial. https://sistpo.ujat.mx/Aplicacion/Administracion/Ingresar_Credenciales/WF_Ingresar_Credenciales.aspx?ReturnUrl=%2f IV. La Coordinadora o Coordinador, o Jefa o Jefe de Posgrado envía, vía oficio, firmado por la Directora o Director de la División Académica, la solicitud de realización de la actividad de retribución social de la becaria o el becario, anexando el formato "Solicitud de Realización de Actividades de Retribución Social", a la institución educativa, centros de investigación del sector público o instancias de gobierno, en las posibles sedes internas o externas a la UJAT. En el caso que la actividad se solicite realizar en la propia División Académica, donde se encuentre inscrita o inscrito la becaria o el becario, este paso no se realizará; de ser así, la Directora o Director sólo aceptará o denegará la solicitud. V. La becaria o el becario, una vez aceptada la solicitud, inicia la realización de las actividades de retribución social, en la sede, fechas y horas establecidas, de acuerdo al oficio enviado a la sede por la Dirección de la División Académica y a los "Lineamientos para el Cumplimiento de Actividades de Retribución Social de las Becarias o los Becarios, de los Programas Educativos de Posgrado de la UJAT". VI. La o el responsable del área, en la sede en donde la becaria o el becario realiza las actividades de retribución social, da seguimiento a las actividades de la becaria o del becario. VII. La Tutora o Tutor de Posgrado, o Comité Tutorial da seguimiento a las actividades de retribución social de la becaria o el becario, durante el periodo de realización a través del formato electrónico Seguimiento del Plan de Actividades de Tutorías de Posgrado, del Sistema de Seguimiento de Tutorías de Posgrado (SISTPO). VIII. La becaria o el becario termina las actividades de retribución social, cumpliendo con las fechas y horas establecidas en el formato de "Solicitud de Realización de Actividades de Retribución Social". IX. La o el responsable del área, en la sede en donde la becaria o el becario realizó las actividades de retribución social, firma el "Informe de Actividades de Retribución Social" que se encuentra en el "Apéndice 3", que avala la terminación de dichas actividades, en la Institución o instancia correspondiente. El Informe deberá ser acompañado con



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

evidencias fotográficas, videos, podcast, etc. que sustenten la ejecución de las actividades. X. La becaria o el becario también firma el "Informe de Actividades de Retribución Social", que se encuentra en el "Apéndice 3", quien acepta haber terminado dichas actividades y lo entrega a la Tutora o Tutor, o Comité Tutorial, anexando las evidencias fotográficas. XI. La Tutora o Tutor, o Comité Tutorial también firma el "Informe de Actividades de Retribución Social", ver "Apéndice 3", lo escanea y lo envía por correo, en formato PDF, anexando las evidencias fotográficas, a la Coordinadora o Coordinador, o Jefa o Jefe de Posgrado, de la División Académica, con copia para la o el Responsable del Programa Educativo de Posgrado, correspondiente. XII. La Coordinadora o Coordinador, o Jefa o Jefe de Posgrado elabora la "Constancia de Actividades de Retribución Social" que se encuentra en el "Apéndice 4" y la envía, firmada por la Directora o Director de la División Académica, en formato PDF, anexando las evidencias fotográficas, a la o el Responsable del Programa Educativo de Posgrado, correspondiente y a la Dirección de Vinculación, de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación. XIII. La o el Responsable del Programa Educativo de Posgrado sube la "Constancia de Actividades de Retribución Social", y el "Informe de Actividades de Retribución Social" de la becaria o el becario y las evidencias fotográficas, videos, podcast, etc., a la plataforma de CONAHCYT o al sistema informático correspondiente.

Apéndices:

Apéndice 1: Catálogo de Actividades

Apéndice 2: Solicitud de Realización de Actividades de Retribución Social

Apéndice 3: Informe de Actividades de Retribución Social

Apéndice 4: Constancia de Actividades de Retribución Social

Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera. Externó: tengo dos o tres comentarios al respecto, en primer lugar me parece acertado este lineamiento, en DAIA nosotros iniciamos un posgrado en este ciclo y en el plan de estudios ya contemplamos nosotros la obligatoriedad de que los estudiantes realicen actividades de retribución social, aunque nuestro catálogo, debo admitirlo, es muy limitado con respecto al catálogo exhaustivo que presenta el Dr. Wilfrido con su propuesta, me parece que hay ahí una amplia gama de posibilidades para que los estudiantes puedan cumplir con este requisito. En el título dice: "Lineamientos para el Cumplimiento de la Actividad de Retribución Social de las Becarias o los Becarios" ..., yo creo que ahí habría que cambiar ese "o" por "y", porque es obligatoriedad de todos no nada más de algunos, no es las Becarias o los Becarios sino todos. En la página 6 artículo 5 fracción V, hay un detallito donde hace referencia al modelo flexible, aquí sí quiero preguntar si los programas de posgrado se ajustan a la metodología de un programa flexible o son rígidos, porque aquí hace referencia al modelo flexible que hasta donde yo



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

tengo conocimiento es aplicable a Licenciatura, pero desconozco si también los programas de posgrado, alguno o todos, estén también en modelo flexible.

Dra. Erika Escalante Espinosa. Dijo: serían unas observaciones puntuales en cuanto a si se podría realizar un lineamiento interno, digamos para cada División o para cada Programa de Estudio, porque al menos en Biológicas, por cada Maestría y Doctorado, se estuvo haciendo el ejercicio para definir cuáles serían las actividades de retribución social, incluso pusimos también algunas horas que veo son similares a las que consideran en el lineamiento de estos generales, pero que la observación por ejemplo en cuanto a cursos de capacitación que pueden dar los becarios dice 80 horas, y no sé si ahí se incluirían 4 cursos de 20 horas o si todos esos detalles se podrían poner en un lineamiento interno de cada División o de cada Programa Educativo.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: el tema de la flexibilidad para aclarar el comentario del Dr. Rivera, básicamente tiene que ver con dejar ya la posibilidad de que en caso de que tuviéramos posgrados con la modalidad flexible o a distancia o como quiera que sea ese tipo de posgrado, sean considerados también para que independientemente que no los tengamos en este momento, no queden no incluidos en la propuesta, es adelantarnos un poco a algo que tenemos que promover dentro de nuestros posgrados.

Lo otro tiene que ver, por lo que menciona la Dra. Erika, si hiciéramos un lineamiento por cada posgrado no tendría ningún sentido tener un lineamiento general. Yo lo que le pediría Dra. es que nos haga llegar sus observaciones porque creemos que los podemos incluir como observaciones de este documento para que abarquen también las consideradas por ustedes. De esa forma, sino al rato tendríamos una gran variedad de lineamientos que ya harían innecesario el lineamiento general, la idea es precisamente homologar criterios para toda la Universidad, y nosotros lo que podemos hacer es incorporar sus observaciones para que estén incluidas dentro de este Lineamiento General.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones, puso a votación la Propuesta de Lineamientos para el Cumplimiento de la Actividad de Retribución Social de las Becarias o los Becarios, de los Programas Educativos de Posgrado de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo **aprobada por unanimidad**.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

XIII.- PROPUESTA DE NUEVA CREACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA MAESTRÍA EN DERECHO ELECTORAL

La Dra. Felipa Sánchez Pérez presentó a la Comisión responsable de la Propuesta de Nueva Creación del Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Electoral, quienes manifestaron lo siguiente:

Datos Generales del Programa Educativo: a) Nombre de la División Académica: División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades. b) Nombre del Programa Educativo: Maestría en Derecho Electoral. c) Título Académico que se otorgará: Maestro/a en Derecho Electoral. d) Tipo de Orientación: Profesionalizante. e) Modalidad de enseñanza: Escolarizada. f) Total de créditos SATCA: 90.

Misión: Incidir a través de la implementación de la Maestría en Derecho Electoral, fijando un precedente regional en el liderazgo de profesionales de las Ciencias Jurídicas a efecto de que cuenten con los conocimientos necesarios, así como con el dominio de herramientas teóricas, metodológicas, científicas y tecnológicas con base en competencias apropiadas; dando respuestas jurídicas eficaces, además de generar nuevas áreas de conocimiento y fortalecer la cultura del estado de derecho en los ámbitos local, regional, nacional e internacional.

Visión: Ser un programa de calidad altamente reconocido a nivel regional, nacional e internacional en la formación de especialistas del derecho electoral competentes para dar soluciones concretas a las diversas problemáticas que día a día van surgiendo en la dinámica de la materia.

Objetivo general: Formar profesionales especialistas en la materia político-electoral con competencias para ejercer la defensa, asistencia, consultoría, procuración y administración de justicia electoral, conocedores de los principios rectores constitucionales, legales y estatutarios, con capacidad para afrontar los nuevos retos y criterios que emanan de los tribunales del país, con valores sociales y humanos, comprendiendo las diversas situaciones sociales, culturales y económicas en materia electoral que impactan la vida democrática en el ámbito estatal, regional y nacional.

Objetivos específicos: 1. Fortalecer las competencias de los estudiantes a través de los estudios actuales emanados de las actualizaciones constantes y permanentes a las instituciones, principios rectores, así como el marco constitucional y referencia de los Tratados Internacionales ad hoc a la materia electoral, logrando con ello una óptima especialización.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

2. Detonar en el estudiante las habilidades necesarias, así como las actitudes y aptitudes necesarias para garantizar las competencias que permitan hacer frente a los diversos planteamientos, vicisitudes y complejidades propias en el ejercicio de sus funciones.
3. Dotar al estudiante de principios y valores que le faciliten la aplicación ética en las actuaciones derivadas de sus entornos laborales y/o profesionales, con la finalidad de incidir en el entorno cultural, social, económico, de una manera armónica fortaleciendo las instituciones electorales.

Perfil de Ingreso: El aspirante a cursar la Maestría en Derecho Electoral debe ser un profesionista que preferentemente cuenten con experiencia en el área jurídica y tenga expectativas de desarrollo congruentes con la formación en la materia político-electoral que ofrece el programa, mismo que al ser interdisciplinario los aspirantes pueden tener licenciatura en estudios de Derecho o afines: Ciencias Política, Administración Pública, Comunicación, Economía, Estadística, Filosofía, Historia, Sociología, Humanidades, entre otras, siempre que demuestren haber cursado por lo menos 120 horas de especialización en derecho a través de diplomados con temática jurídica para lo cual, los conocimientos, habilidades y actitudes que debe cubrir son los siguientes: Conocimientos básicos sobre: Administración e impartición de justicia; Promoción, tutela, defensa y protección de los derechos políticos y sociales; Resolución de conflictos en atención a instrumentos de nivel constitucional, convencional, legal y estatutaria; Derechos humanos constitucionalmente tutelados a partir del principio de libertad e igualdad participativa, sufragio universal libre secreto y directo, pluralismo político, condiciones equitativas para la competencia electoral. Sistema electoral representativo, seguridad jurídica, paz social.

Capacidades: Uso de tecnologías de la información y la comunicación en ambientes virtuales de aprendizaje; Búsqueda y sistematización de información; Comunicación verbal y escrita; Comprensión lectora y uso de la gramática.

Actitudes: Apertura a nuevos paradigmas y procesos de innovación; Respeto hacia la diferencia de opiniones en contextos multiculturales; Capacidad de investigación; Capacidad de análisis y síntesis y pensamiento crítico; Compromiso ético; Toma de decisiones.

Valores: Ética; Responsabilidad; Compromiso; Disciplina; Tolerancia; Competitividad.

Estructura Curricular del Plan de Estudios: Con el propósito de hacer competente a los estudiantes en los campos del conocimiento que les son indispensables en su quehacer profesional, el Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Electoral se conforma de 16 asignaturas que, en conjunto, hacen un total de 63 créditos, más 27 créditos del trabajo recepcional para la obtención del grado, sumando estos dos últimos, dan un total de 90 créditos SATCA. Dicho plan de estudios se



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

compone de cuatro áreas de formación: General, Sustantiva Profesional, Profesional y Transversal.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Comentó: quisiera nada más insistir en la observación que se hizo en el Consejo Técnico con respecto a los nombres de las asignaturas de investigación. Me permito comentarles que el viernes asistí a una reunión entre la ANUIES y el CONAHCYT, en donde se discutió la razón por la cual algunos posgrados no recibieron becas en la anterior administración, no necesariamente quiere decir que ustedes estén pensando en recibir becas para este posgrado o no. Pero algo que se hizo muy patente es que, lo que no está escrito no implica nada. Ustedes proponen una maestría profesionalizante, pero insisten en dos asignaturas que se llaman "Seminario de Investigación", para cualquiera que lo vea, son dos materias de investigación. Yo les pediría que, en el nombre, así como lo están explicando ahora que son simplemente para incidir en estudios de caso, que en todo caso la materia se llame "Análisis de Casos de Derecho Electoral", que el nombre sea explícito porque sigue llevando el nombre de investigación, y para la gente que lee el documento, en el caso del CONAHCYT, la forma en que decidieron asignar o no asignar, es lo que está escrito en el documento. No hay posibilidad de discutirlo, no hay posibilidad de debatirlo, y creo que ustedes lo tienen muy claro porque creo que ustedes escribieron el documento, pero es importante que se deje escrito literalmente en el documento que no son asignaturas para el desarrollo de una tesis, porque si no cualquiera que lea la propuesta seguirá pensando en que es profesionalizante, pero hay que hacer investigación. El otro tema tiene que ver con las observaciones que hizo la Dra. Leticia Palomeque sobre los requisitos de ingreso y egreso, digo, están en todo su derecho de mantenerlo así, solo recordar que ha habido solicitudes de la División Académica para eliminar algunas de estas solicitudes. Por ejemplo, nosotros recomendábamos, la Dra. Leticia Palomeque en particular y después un servidor, que no se pongan los requisitos de TOEFL, porque el requisito de TOEFL al final de cuentas se vuelve un candado para que los jóvenes ingresen o para que egresen. Entonces recomendábamos que la solicitud de las habilidades para la lectura y comprensión de textos en ingles fuera suficiente, es una recomendación nada más, insisto porque el Rector comentó en la última solicitud, de quitar estos requisitos en la División Académica para egreso de algunos estudiantes, y para el ingreso de la última convocatoria, que se pudieran eliminar, entonces si ya están ustedes viendo que es un problema consistente en los muchachos que ingresan o las personas que ya están en este momento participando en cuestiones electorales, a lo mejor hacer el examen TOEFL no es una necesidad real para ellos o para ustedes mismos en términos de que implica el TOEFL. Yo he insistido mucho, el TOEFL es un examen para la gente que quiere irse a vivir a Estados Unidos, y que demuestra sus habilidades de lectura, comprensión y escritura del



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

inglés, para nosotros a lo mejor lo único que necesitamos es solamente la comprensión de textos en inglés, y a lo mejor eso pudiera ser suficiente. Recuerden, el Reglamento Universitario de Posgrado puede solicitar algunas cosas, pero el que dicta es el documento de ustedes del Plan de Estudios de la Maestría. En el caso del examen EXANI también valoren si realmente lo necesitan, porque si se está buscando profesionalizar es posible que haya gente que lleva años trabajando en servicio electoral, y que para ellos hacer un EXANI posiblemente sea una traba para poderse profesionalizar, que es precisamente lo que ustedes pretenden. Solamente pongo esa parte del documento a su consideración, si ustedes consideran que así debe de ser, así será. Pero en el caso de los nombres y la descripción de las asignaturas, que quede explícito que no es investigación, que es estudios de caso. En el caso del CONAHCYT, ellos insistían en que los documentos digan de manera explícita que es investigación aplicada, que no es investigación científica.

Dr. Alfredo Islas Colín. Respondió: la investigación que hacemos es práctica, cuando estuvimos en el tribunal electoral, quiero decirle que ahí también hicimos investigación práctica, pero para conciliar con lo que usted plantea me parece muy adecuado que podamos ponerle "Seminario de Investigación Práctica". Porque lo que hacemos ahí es, a través del método del realismo jurídico, enseñar estas materias, le decía yo que el derecho electoral ahora es jurisprudencial, es sociológico, no podemos estudiar lo electoral sin conocer la realidad política como son los partidos políticos, por ejemplo. Entonces si estudiamos la realidad, me parece correcta su observación en cuanto vamos a ponerle "Seminario de Investigación Práctica" u otro sinónimo, y de esa manera yo creo que resolvemos y no afecta este aspecto. Y por otra parte quiero comentar que, el Reglamento General de Estudios en el artículo 75 fracción III, dice que para obtener el grado hay 6 modalidades, los estudiantes pueden escoger tesis porque pueden tener estancia de investigación en el INE o en el Tribunal Electoral, ahí aprenderán como elaborar una sentencia de la manera ahí interiormente, también como elaborar resoluciones en el INE, eso está previsto en el Plan de Estudio. Bueno, algunos dirán, es una tesis yendo a hacer estudios de investigación práctica. Yo recuerdo cuando se discutió esto en el CONAHCYT que veíamos como aprovechamos la riqueza de PEMEX que hay ingenieros con grandes conocimientos prácticos, pues se dijo investigación práctica, y de esa manera lo resolvimos. Es decir, se aprovecha el expertis que tienen las personas que no tienen grado de Maestría o grado de Doctor que es muy grande, y entonces lo metemos en esta Maestría y como le decía, el Reglamento dice que, puede tenerse como una de las modalidades de las 6 que hay, pues una tesis. Pero no es que se exija una tesis, puede tomar una de las 6 modalidades.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Guadalupe Vautravers Tosca. Dijo: en cuanto a lo comentado por el Secretario de Investigación, el Reglamento de Estudios de Posgrado señala, como usted bien dijo, un examen TOEFL y el EXANI para el ingreso. Entonces nosotros le dejamos en el mínimo, 200 puntos de TOEFL para ingreso y 300 puntos para egreso. Para que, para no estar en desacuerdo con el Reglamento de Estudios de Posgrado de nuestra máxima Casa de Estudios, para cumplir cabalmente como abogados que somos, lo que llamamos la legalidad, por eso no quisimos modificar. Por supuesto sabemos que cada Plan de Estudios puede tener sus propias especificaciones, así que le pusimos el puntaje menor que considero que todo mexicano puede aprobar, porque pasamos por la primaria, la secundaria, y aunque sea 3 palabras de inglés machacamos.

Dr. César del Carmen Vidal Lorca. Agregó: nada más para abonar, esto que hicimos en cuanto al requisito del EXANI III realmente fue en acatamiento a la legislación universitaria, toda vez que el artículo 56 fracción XII del Reglamento de Estudios de Posgrado vigente a la letra dice: "para estudio de Especialidad, Maestría y Doctorado, la presentación del examen nacional para ingreso EXANI III del CENEVAL". Entonces lo que hicimos fue apearnos a la normatividad universitaria.

Dr. Gamaliel Blé González. Comentó: tengo algunas observaciones al documento con el ánimo de mejorar. En primer lugar, en el estudio comparativo que se hace de la Maestría en Derecho Electoral se incluye en primer término a la Maestría en Derecho Electoral de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y en esa columna hay algunas informaciones que no se colocan, dice que no están disponibles, al parecer esa información fue solamente consultada en lo que la página tiene disponible. Pero lo que si me llama más la atención es que cuando hacen un comparativo de la Maestría que se está proponiendo, entonces solamente si se coloca ese posgrado, y cuando hablan del perfil de egreso, lo que ustedes colocan no son perfiles de egreso, son requisitos de egreso porque en el posgrado del Tribunal no está publicado su perfil de egreso, entonces ustedes ponen requisitos. Y lo mismo pasa con el posgrado que se está planteando en la Maestría en Derecho Electoral de la UJAT, tienen ustedes requisitos de egreso y en el apartado ustedes le llaman perfil de egreso, creo que eso hay que corregirlo, eso es en la página 67. Por otro lado, también quisiera mencionar que cuando hablan de los objetivos específicos, el segundo objetivo de la página 75, es demasiado general, ese objetivo puede aplicarse a cualquier posgrado, en ningún momento especifica algo que identifique con lo que sería la Maestría en Derecho Electoral, es demasiado general ese objetivo específico número 2. Y por último, otra cosa que quisiera mencionar es que se declaran dos líneas de investigación, Democracia y Estado de Derecho, y la otra Justicia Electoral, pero esas dos líneas



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

de investigación no se ven definidas en lo que sería la malla curricular, en la malla curricular están planteadas asignaturas que todas son obligatorias, en ningún momento se habla de alguna optatividad que pudiera enfocarse el estudiante en alguna de esas líneas, entonces si me gustaría que nos explicaran en que momento el estudiante realmente se encamina en una de estas líneas de investigación que se está proponiendo para el posgrado. Adicionalmente en el PDF yo hice algunas observaciones que son algunos errores de dedo que se pueden mejorar, si ustedes me pasan un correo yo se las hago llegar con mucho gusto.

Dr. Alfredo Islas Colín. Respondió: agradezco mucho las observaciones del Dr. Gamaliel, de ellas tomamos nota de varias que pueden ser consideradas, a lo mejor faltó explicación porque es un tema muy jurídico en cuanto a las líneas de investigación. Mire usted Dr., si está reflejado Democracia y Estado de Derecho, y no en el título de las asignaturas, pero en algunas es claro mire, Justicia Electoral tiene que ver con la parte adjetiva, la parte práctica, ya sea administrativos o ya sea jurisdiccionales, eso es en la parte de justicia. Que además también corresponde a la parte sustantiva, si usted puede ver en la parte de formación hay teoría de la Constitución que también es jurisprudencial electoral, casi todas las acciones de inconstitucionalidad, y que son jurisprudencia, son sobre materia electoral, el 90%. Si, si lo hay, lo que pasa es que corresponde al contenido, igual y es como cualquier persona que no sepa Derecho puede decirlo, no se ve, no, si se ve en cuanto al contenido. Los Abogados, los prácticos entendemos perfectamente que en esto hay interpretación, entonces sí, si lo hay, a lo mejor no es muy claro pero los expertos lo saben. Y como saben también la forma como presentamos las materias, por ejemplo, ponemos aspectos normativos, pero aspectos también de la realidad política, estudiamos partidos políticos, estudiamos también comunicación que son aspectos políticos que finalmente están claramente en las líneas de investigación. En el comparativo, bueno hay expertos que ya tomamos nota, si bien es cierto en cuanto al objetivo 2 bueno, evidentemente vamos a ponerle ahí que es la materia electoral, elementos que podemos mejorar en cuanto al objetivo. En las optativas, bueno no hay optativas, no es una exigencia que haya optativas, los estudiantes leen y ven cuales son las asignaturas que hay, y evidentemente ellos conocen que tiene aspectos novedosos porque viene la parte no solamente de los estudios normativos sino también los estudios prácticos, es muy compleja ahora la materia electoral, hay aspectos hasta de matemáticos que intervienen en las formulas electorales, para los sociólogos, politólogos, juristas evidentemente. Entonces evidentemente no podemos poner optativas, sino que lo tenemos, así como lo establece la misma reglamentación, que nos permite llevarlo a cabo en los Reglamentos para el Diseño Curricular de Planes de Estudio de Posgrado.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Maday Merino Damián. Agregó: principalmente el uso de la voz es para agradecer las observaciones del Dr. Gamaliel, no se si le damos algún correo institucional con nuestra Directora, y por supuesto que ya hemos tomado nota de todo, por supuesto también aquí estoy revisando los temas. Si efectivamente ha sido un trabajo que hemos emprendido entre todos y estoy más que segura que como bien lo dijo el Dr. Gamaliel, será para mejorar y yo creo que al final de cuentas para tener un excelente documento que represente a nuestra Institución.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones, puso a votación la Propuesta de Nueva Creación del Plan de Estudios de la Maestría en Derecho Electoral, siendo **aprobada por unanimidad**.

XIV.- ASUNTOS GENERALES

Lic. Alejandrino Bastar Cordero. Comentó: el tema es la desincorporación y baja de bienes muebles, que se quedaron sin concluir en la administración anterior y que fueron puestas a consideración de este H. Consejo Universitario en el año 2016. Le voy a ceder la palabra a la Contralora General para que ella sea quien exponga el punto.

Mtra. María de los Ángeles Carrillo González. Expresó: como dijo el Secretario se va hacer referencia a informarles el estatus que guardan los procedimientos de desincorporación y baja de bienes muebles que dejó sin concluir la administración anterior. Para ello es importante hacer referencia a unos pequeños antecedentes que dan vida a esta actividad.

Antecedentes: En Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario No. 196 del 06 de octubre de 2015, se aprobó que la Contraloría General llevara a cabo la desincorporación de activos obsoletos y deteriorados que deben ser dados de baja de la contabilidad. Posteriormente, en Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Universitario No. 228 que data del 01 de abril de 2019, en la que se aprobó la integración de la Comisión Responsable o equipo de trabajo para que se continúe, documente y concluya estos trabajos con la actualización de los registros auxiliares y contables de los bienes muebles de la Universidad y lo que proceda sea dado de baja. Esta comisión la integran representantes de: El Patronato Universitario, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Servicios Administrativos, Oficina del Abogado General, Contraloría General, Dirección de Servicios Generales y, Dirección de Tecnología de Información e Innovación.

En ese sentido, la administración anterior dejó sin concluir dos procesos en los cuales se han identificado como: 1. "Bienes Retirados en 2016"; 2. "Bienes no Etiquetados". Cabe hacer mención



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

que, respecto del tratamiento o seguimiento que se debía de dar a esos bienes, se hizo la solicitud al Abogado General para efectos de que nos determinara cual era el proceder jurídica y legalmente para desincorporar y dar de baja estos bienes. Y en ese sentido, para poder concluir y estar en condiciones respecto de los bienes que fueron o habían sido retirados desde el 2016, se advirtió que correspondían a 10 Divisiones Académicas estos bienes. Por lo tanto, el Dr. Rodolfo Campos Montejo a través de su oficio AG/827/2021 de fecha 03 de junio de 2021, en su calidad de Abogado General de la UJAT, estableció el procedimiento que se debía de seguir. Y con esta definición, ya entonces los integrantes de la Comisión responsable, legalmente continuaron con el proceso y documentación para efectos de dar de baja los bienes, desincorporarlos de la contabilidad, y también del sistema de bienes muebles, es decir darles de baja del inventario de bienes muebles. Y consecuentemente se llevó a cabo un Acta Circunstanciada en la cual se dejó constancia de la conclusión del procedimiento de Desincorporación y Baja de Bienes Muebles del Patrimonio de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, que ya habían sido retirados como ya se dijo durante el año 2016, y que correspondían y estaban cargados a 10 Divisiones Académicas.

En segundo lugar, los Bienes No Etiquetados, de igual manera el Abogado General nos hizo mediante oficio AG/209/2023 del 08 de marzo de 2023, hizo del conocimiento de la Comisión Responsable de establecer el procedimiento que se debía seguir, para lo cual se dejó constancia de su cumplimiento en Acta Circunstanciada de fecha 19 de septiembre de 2023, en la que se acuerda continuar con el Procedimiento de Baja y Desincorporación definitiva de los Activos con Estatus Bienes No Etiquetados. Respecto de los cuales, si, de donde surge esta especificidad de los bienes no etiquetados: en los años 2002 y 2013, la UJAT llevó a cabo el proceso de armonización contable, resultando que en el Sistema de Bienes Muebles aparecían bienes de los cuales no se tuvo la certeza de la existencia o inexistencia de los mismos, se hizo la búsqueda exhaustiva y minuciosa, y es lo que de conformidad con el procedimiento que estableció el Abogado General, se ha venido llevando a cabo.

En conclusión, el presente informe es con la finalidad de que los estados financieros de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, reflejen información confiable y un valor real del patrimonio, por lo que se solicita a este H. Consejo Universitario, su autorización para continuar con el proceso para la baja definitiva de los "Bienes No Etiquetados" del patrimonio de la Universidad. Y lo anterior será independiente de los procedimientos que en su caso determinen las autoridades universitarias competentes, respecto de estos bienes.



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Dra. Mirian Carolina Martínez López. Externó: felicitarlos por esta parte pero me queda una duda que en nuestra División hay un sin número de bienes que todavía no se encuentran, o sea, ni están en los etiquetados ni están dentro del grupo de los que no tuvieron etiqueta, y entonces creo que tenemos un faltante todavía como de 300 bienes que la verdad son preocupantes porque no aparecen en ninguno de los grupos, y además tenemos alrededor de otros 300 bienes que no estaban ni etiquetados ni estaban en las listas que estaban dadas de alta, pero que ahí están, y ya están de desecho, ósea son dos cosas que parecen que son diferentes, no encontramos algunos bienes pero tenemos bienes de más que ahí están. Entonces esos también habría que darlos de baja, y entonces no se si esos ya los consideraron también.

Mtra. María de los Ángeles Carrillo González. Respondió: nada más hacer la precisión que en este momento se están informando respecto a los bienes no etiquetados y se está solicitando la autorización para desincorporarlos totalmente, todavía que ya se hizo una búsqueda exhaustiva. Eso no significa que no se haya estado trabajando desde el inicio de la actual administración, se ha estado trabajando respecto de la desincorporación de todos aquellos bienes que están obsoletos o deteriorados, que ya están inservibles, pero se ha venido trabajando, se han estado haciendo todos los ejercicios necesarios y las acciones necesarias, y se va a continuar trabajando todavía Dra., es una de las Divisiones con las cuales se les ha estado atendiendo de igual manera y la Secretaría de Servicios Administrativos ha llevado a cabo una calendarización para estar precisamente dando atención a todos esos bienes que están obsoletos y que les estorban a ustedes en sus Divisiones. Nada más hacer el señalamiento, que recuerden para dar de baja a los bienes, que no se les olvide que en el sistema de bienes muebles tienen que hacer su pre-solicitud de baja, para que entonces ustedes al hacer su pre-solicitud de baja en el sistema de bienes la Secretaría de Servicios Administrativos en automático toma conocimiento de ello para que se les pueda incluir también dentro del calendario de atención de retiro de bienes inservibles.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación el Proceso para la Baja Definitiva de los "Bienes No Etiquetados" del Patrimonio de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, siendo **aprobada por unanimidad**.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Dijo: quisiera presentarles a ustedes los resultados de la Comisión Institucional de Evaluación del Año Sabático, ya que estamos en posibilidades de dar las recomendaciones a este Consejo para que se autoricen los permisos de Año Sabático para el periodo 2024-01:



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Informes semestrales 2023-01 recibidos en la CIEAS:

No.	División Académica o Centro de Extensión Universitaria	Número de Informes
1	Centro de Desarrollo de las Artes (CEDA)	1
2	División Académica de Ciencias Biológicas (DACBIOL)	2
3	División Académica de Ciencias Económico Administrativas (DACEA)	2
4	División Académica de Educación y Artes (DAEA)	2
5	División Académica de Ingeniería y Arquitectura (DAIA)	1

*Todos los Informes Semestrales Aprobados.

Recomendaciones emitidas a informes finales

SESIÓN DE CIEAS (09/12/2022):

No.	División Académica o Centro de Extensión Universitaria	Resolutivo
1	División Académica de Ciencias Básicas (DACB)	Aprobado
2	División Académica de Ciencias Básicas (DACB)	Sol. de Prorroga (dic)
3	División Académica de Ingeniería y Arquitectura (DAIA)	Sol. de Prorroga (dic)

Observaciones: Los profesores solicitaron prórroga a recomendación de la CIEAS, pues los avances presentados eran de un 90%. Solicitándose finiquitar el compromiso de los entregables comprometidos.

Solicitudes recibidas en la CIEAS (convocatoria 2024-01):

No.	División Académica o Centro de Extensión Universitaria	Número de solicitudes	Número de espacios
1	División Académica de Ciencias Básicas (DACB)	3	2
2	División Académica de Ciencias Biológicas (DACBIOL)	3	2
3	División Académica de Ciencias de la Salud (DACS)	3	1



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

4	División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSYH)	2	1
5	División Académica de Educación y Artes (DAEA)	2	1
6	División Académica de Ingeniería y Arquitectura (DAIA)	3	1
7	División Académica Multidisciplinaria de los Ríos (DAMR)	2	1
8	División Académica de Ciencias Económica Administrativas (DACEA)	2	2

SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS DIVISIONES ACADÉMICAS 2024-01:

No.	División Académica	Nombre
1	División Académica de Ciencias Básicas (DACB)	• Dr. José Gilberto Torres Torres • Dr. Juan Carlos Arévalo Pérez • Dr. Ricardo Arias Palacios
2	División Académica de Ciencias Biológicas (DACBIOL)	• M.C. Adolfo Alán Sánchez Vázquez • Dr. José Luis Martínez Sánchez • Dra. Claudia Villanueva García
3	División Académica de Ciencias de la Salud (DACS)	• Dr. Jorge Luis Blé Castillo • Dr. Manuel Alfonso Baños González • M. en C. Luis Fernando Trujillo Castillo
4	División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades (DACSYH)	• Dr. José Alberto del Rivero del Rivero • Dra. Silvia María Morales Gómez
5	División Académica de Educación y Artes (DAEA)	• Dr. Jesús Manuel Angulo Castellanos • Mtro. Eduardo Jesús Gordillo Fuentes
6	División Académica de Ingeniería y Arquitectura (DAIA)	• Dra. Mayra Angélica Álvarez Lemus • Dra. Ebelia del Ángel Meraz • Mtro. Elías Félix Álvarez
7	División Académica Multidisciplinaria de los Ríos (DAMR)	• Mtro. Víctor Manuel Barceló Gutiérrez • Mtra. Janett Marina García Hernández
8	División Académica de Ciencias Económica Administrativas (DACEA)	• Dra. Beatriz Pérez Sánchez • Dr. Víctor Hugo Robles Francia



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

RECOMENDACIONES 2024-01:

División Académica	Nombre	Recomendación
DACB	Dr. José Gilberto Torres Torres	APROBAR
DACB	Dr. Juan Carlos Arévalo Pérez	APROBAR
DACB	Dr. Ricardo Arias Palacios	
DACBIOL	Dra. Claudia Villanueva García	APROBAR
DACBIOL	M.C. Adolfo Alán Sánchez Vázquez	APROBAR
DACBIOL	Dr. José Luis Martínez Sánchez	
DACS	Dr. Jorge Luis Blé Castillo	APROBAR
DACS	Dr. Manuel Alfonso Baños González	
DACS	M. en C. Luis Fernando Trujillo Castillo	
DACSYH	Dr. José Alberto del Rivero del Rivero	APROBAR
DACSYH	Dra. Silvia María Morales Gómez	
DAEA	Dr. Jesús Manuel Angulo Castellanos	APROBAR
DAEA	Mtro. Eduardo Jesús Gordillo Fuentes	
DAIA	Dra. Mayra Angélica Álvarez Lemus	APROBAR
DAIA	Dra. Ebelia del Ángel Meraz	



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

DAIA	Mtro. Elías Félix Álvarez	
DAMR	Mtro. Víctor Manuel Barceló Gutiérrez	APROBAR
DAMR	Mtra. Janett Marina García Hernández	
DACEA	Dra. Beatriz Pérez Sánchez	APROBAR
DACEA	Dr. Víctor Hugo Robles Francia*	

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación las Solicitudes de Año Sabático para el Ciclo 2024-01, siendo **aprobadas por unanimidad**.

Dr. Antonio Becerra Hernández. Expresó: me permito hacer algunas sugerencias, revisando la reglamentación, creo yo que sería pertinente hacer una actualización del Reglamento de Servicio Social y Practica Profesional, ya que según lo que figura en el apartado del Abogado General, se aprobó el 30 de septiembre de 2011, es decir, 12 años atrás. De igual manera el Lineamiento para el Diseño y Reestructuración Curricular de los Planes y Programas de la Licenciatura y Técnico Superior, el cual se aprobó el 20 de abril de 2016. Con base en que lo señalo como una sugerencia, bueno actualmente, y lo dicen algunos de los documentos que se presentaron previamente, la ANUIES solicita trabajar en materia de Responsabilidad Social Universitaria, que si bien es cierto nuestra Universidad lo ha considerada con algunas actividades transversales, valdría la pena también incluirlo inclusive como una de las materias o asignaturas institucionales. Revisando al respecto hay 5 asignaturas: Filosofía y Ética; Medio Ambiente y Sociedad; Comunicación Oral y Escrita; Habilidades del Pensamiento; y Tecnologías de Información. Mi sugerencia muy puntual podría ser que actualmente la materia que aparece como "Medio Ambiente y Sociedad" fuera sustituida por "Responsabilidad Social Universitaria", haciendo desde luego las adecuaciones pertinentes. También pudiéramos, es una propuesta que quiero hacer de manera muy respetuosa, atendiendo a lo que ya la CONAHCYT nos viene diciendo recientemente acerca de generar proyectos de intervención-acción participante bajo una perspectiva inter, multi o transdisciplinar, que considere la colaboración temporal de estudiantes de distintas licenciaturas, preferentemente de la misma División Académica por el tema de la logística y la organización. Coordinados también por un equipo de docentes para realizar aportaciones, propuestas y seguimiento a mejoras sociales. Y aquí apunto a temas de comunidades o grupos vulnerables,



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

teniendo en cuenta desde luego el involucramiento de actores comunitarios previamente identificados. Es decir, considerar personas de las mismas comunidades, esos grupos vulnerables que participen y que de ellos se emane, de manera coordinada, la intervención para poder atender a estas necesidades que están prácticamente a la luz de muchos de nosotros. Y, por último, creo, de ser aprobada esta sugerencia, pudiera ser coordinada desde la Secretaría de Servicios Académicos con la participación de otras Secretarías o Instancias correspondientes.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Dijo: dejamos solamente como una sugerencia respetuosa y agradecemos mucho como siempre el trabajo que aporta usted Dr. Antonio Becerra a este Consejo Universitario, y también el compromiso de mantenerlo informado con respecto a los trabajos que esta Comisión va a llevar a cabo referente a las reestructuraciones.

Dr. Miguel Ángel Hernández Rivera. Externó: solamente para comentar que coincido plenamente con el Dr. Becerra al respecto de sus señalamientos, y creo yo que a lo que este Consejo podría comprometerse en un momento dado sería, en primera instancia, a la actualización de los lineamientos para posteriormente las modificaciones que surjan de ahí plasmarlas en la reestructuración más adelante. Incluso yo propondría también que esa modificación de los lineamientos, si es que se lleva a cabo, incluir las actividades de retribución social, pues a lo mejor dar el enfoque de una vez a los estudiantes de licenciatura para que también se involucren desde esa instancia en ese tipo de actividades.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Comentó: también le comentamos que no tan solo es la parte de Responsabilidad Universitaria, también se está trabajando en los Programas en el sentido que tienen que tener especialmente las áreas de salud, una orientación comunitaria, es decir, el nuevo modelo IMSS-Bienestar.

Dra. Felipa Sánchez Pérez. Expuso: con el permiso del H. Consejo Universitario voy a solicitar la dispensa del EXANI III, sí, parecería contradicción con lo que se aprobó en la Maestría de Derecho Electoral pero no es contradicción porque es otra Maestría, es la Maestría en Derecho. El programa de la Maestría en Derecho dice: "los aspirantes al cursar deberán sujetar las disposiciones establecidas en el Reglamento de Estudios", y el Reglamento de Estudios dice: "aprobar el examen de admisión". Y el Reglamento señala que: "para la admisión de los estudiantes en la Maestría en Derecho, deben aprobar el EXANI III". El EXANI III pide un puntaje mínimo de 1000 puntos, y en la Maestría que se acaba de aprobar se pide un porcentaje mínimo de 600 puntos no de 1000 puntos. Para que puedan ingresar los estudiantes de la Maestría en



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

Derecho que están en proceso ahora, no hay contradicción Señores Consejeros, si ustedes consideran que la hay, no la hay. El Reglamento establece 1000 puntos en el EXANI III, y en la Maestría que se acaba de aprobar, en el programa se estableció 600 puntos, es decir, un mínimo de 6 para aprobar el ingreso a esa Maestría Profesionalizante. Por lo tanto, solicito la dispensa para que los alumnos que van a entrar a la Maestría en Derecho en el próximo semestre, pudieran no tener este requisito y se les dispense el ingreso o que presenten con el puntaje que saquen mínimo de 6. Y esta Maestría no se ha aprobado porque en el proceso anterior que solicité ya antes, que se considerara esto mismo, se nos pidió que se sometiera a revisión y reestructuración el Plan de Estudios, conformamos la Comisión, se aprobó por el Área de Posgrado, se sometió a Consejo Técnico, se aprobó la reestructuración donde ya se preveía reestructurar esto, se aprobó en Consejo Técnico, paso a Consejo Universitario, pero en la sesión anterior donde se llevaría a revisión este cambio, pues se sacó del programa, la sesión la Maestría, y posteriormente nos enviaron observaciones que no nos habían hecho antes, por la Comisión de Posgrado que ya había aprobado, y por el mismo Comité Técnico.

Dra. Mirian Carolina Martínez López. Dijo: me parece que sí es una contradicción porque hay una mala interpretación de la calificación del EXANI, entonces el EXANI no es que el 1000 sea 10, el 10 es 1300, el 6 es casi una tercera parte de los puntos que debió haber sacado el estudiante. Y si va a posgrado, mínimo que saque 1000 o 900, porque nuestros estudiantes aprueban y entran a la licenciatura con un mínimo de 1100, bueno en mi División, pero en las otras Divisiones están en 900 y 800 puntos. Y por que para entrar a un programa de posgrado le vamos a poner 600, me parece que es una incoherencia por parte de nuestra Universidad, no estaríamos actuando con los mismos criterios para todos los niveles.

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez. Respondió: en efecto este es un tema que hemos venido platicando ya con la Dra. Felipa, en efecto ella ha sometido esa propuesta y no ha sido aprobada aun en el Consejo Universitario. Ellos como Posgrado Profesionalizante están en el derecho de eliminar en la nueva propuesta el requisito de EXANI o bajar el puntaje en un momento dado. Por eso insistía yo en la propuesta anterior, porque no es nada mas el puntaje que se pida, como menciona la Dra. Carolina, es el proceso que tiene que seguir el estudiante, el proceso de hacer el examen, de prepararse, aunque sean 600 puntos hay que preparar un examen, hay que preparar el formato que se hace en el examen. Y es todavía peor en el caso del TOEFL, porque el TOEFL es un examen más de truco que de conocimiento. Entonces es importante revisar esa parte, a mí sí me parece importante que la División Académica no se quede estancada en no poder lanzar su convocatoria con este requisito, y no tener los alumnos que considera, pudieran participar en el



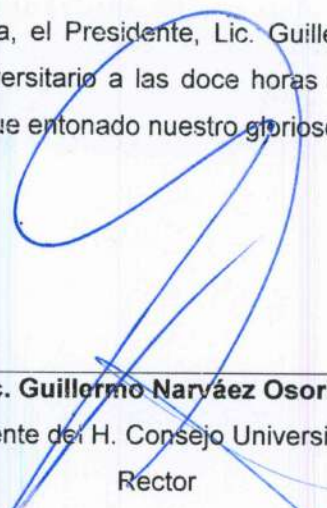
UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO
HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

posgrado por ser profesionalizante. En efecto como menciona la Dra. Carolina es contradictorio, sin embargo, sino le aprueba este Consejo a la Dra. Felipa la dispensa de ese requisito, es probable que tengan muy pocos o nulos alumnos en esta convocatoria que tienen pensado abrir en el ciclo 2024-01. Sí es importante que hagan los cambios a la brevedad posible, solicitados por los Cuerpos Académicos de la División, para que pueda proceder en el siguiente Consejo Universitario la aprobación de esta modificación. Pero para que puedan ellos también abrir la convocatoria y poder recibir estudiantes, considero pertinente la solicitud de la Dra. Felipa para que se le exente por última ocasión, ese requisito de EXANI para el ingreso de sus estudiantes.

Dr. Luis Manuel Hernández Govea. Con estas consideraciones puso a votación la Propuesta de que se Dispense por Última Vez el Requisito del Examen Nacional de Ingreso EXANI, para Ingresar al Programa Educativo de Posgrado de la Maestría en Derecho de la DACSYH; siendo **aprobada por unanimidad.**

XV.- CLAUSURA DE LA SESIÓN

Habiendo agotado el Orden del Día, el Presidente, Lic. Guillermo Narváez Osorio, clausuró la Sesión del Honorable Consejo Universitario a las doce horas con treinta minutos del día 28 de noviembre del 2023. Para finalizar, fue entonado nuestro glorioso Himno Nacional.



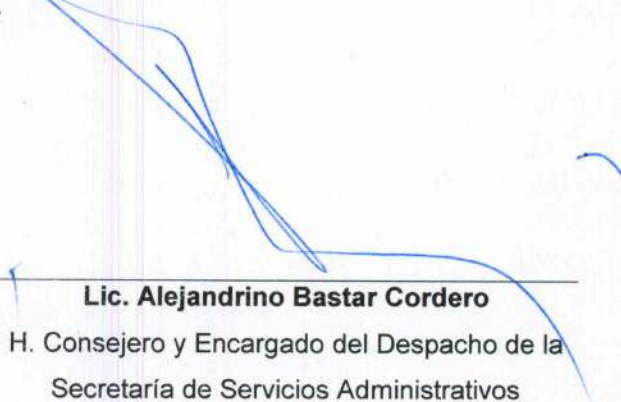
Lic. Guillermo Narváez Osorio

Presidente del H. Consejo Universitario y
Rector



Dr. Luis Manuel Hernández Govea

Secretario del H. Consejo Universitario y
Secretario de Servicios Académicos



Lic. Alejandrino Bastar Cordero

H. Consejero y Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios Administrativos